

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

## ÍNDICE DEL CONTENIDO

<b>PREÁMBULO.....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO I.....</b>	<b>4</b>
<b>DE LOS PROPÓSITOS, PRINCIPIOS Y DECLARACIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO II.....</b>	<b>6</b>
<b>DEL PODER LEGISLATIVO .....</b>	<b>6</b>
Capítulo I. De Los Aspectos Generales.....	6
Capítulo II. De Las Mesas Directivas.....	8
Capítulo III. De Los Integrantes De Mesa Directiva .....	9
Capítulo IV. Del Representante De Escuela.....	12
Capítulo V. De Las Mesas Interinas.....	13
<b>TÍTULO III.....</b>	<b>14</b>
<b>DEL PODER EJECUTIVO .....</b>	<b>15</b>
Capítulo I. De Los Aspectos Generales.....	15
Capítulo II. De Los Integrantes Del Poder Ejecutivo .....	16
<b>TÍTULO IV.....</b>	<b>20</b>
<b>DEL PODER JUDICIAL.....</b>	<b>20</b>
Capítulo I. De Los Aspectos Generales.....	20
Capítulo II. De Los Integrantes Del Poder Judicial .....	23
<b>TÍTULO V.....</b>	<b>26</b>
<b>DE LAS SANCIONES .....</b>	<b>26</b>
Capítulo I. De Los Aspectos Generales.....	26
<b>TÍTULO VI.....</b>	<b>28</b>
<b>DE LAS JUNTAS.....</b>	<b>28</b>
Capítulo I. De Los Aspectos Generales.....	28
Capítulo II. Del Secretario y Del Subsecretario De Juntas.....	31
Capítulo III. De Las Faltas, Los Justificantes y Las Destituciones.....	33
<b>TÍTULO VII.....</b>	<b>34</b>
<b>DE LAS COMISIONES .....</b>	<b>34</b>
Capítulo I. De los aspectos generales.....	34
Capítulo II. De La Comisión Financiera .....	36
Capítulo III. De la Comisión de Revisión de Proyectos.....	38
Capítulo IV. De la Comisión de Comunicación y Difusión .....	41
Capítulo V. De la Junta Académica Interna .....	42
Capítulo VI. De la Comisión de Eventos.....	42
Capítulo VII. De La Comisión Electoral .....	43
Capítulo VIII. Del Tribunal Electoral .....	45
Capítulo XIX. De la Comisión de Transición de Poderes.....	46
Capítulo X. De la Comisión de Revisión del Reglamento .....	47
<b>TÍTULO VIII.....</b>	<b>48</b>
<b>DE LOS PROCESOS ELECTORALES.....</b>	<b>48</b>
Capítulo I. De Los Aspectos Generales.....	48
Capítulo II. De Las Autoridades Del Proceso Electoral Para Mesas Directivas y Poder Ejecutivo .....	48
Capítulo III. De Los Requisitos Para Planillas De Mesas Directivas, Poder Ejecutivo y Poder Judicial .....	50
Capítulo IV. De la Precampaña y Campaña Electoral De Mesas Directivas .....	52
y Poder Ejecutivo.....	52
Capítulo V. Del Proceso Final y La Votación Para Mesas Directivas y Poder Ejecutivo.....	57

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

Capítulo VI. De Las Sanciones.....	61
Capítulo VII. De Las Elecciones Extraordinarias Del Poder Ejecutivo.....	62
Capítulo VIII. Del Proceso Del Poder Judicial.....	65
Capítulo IX. De Las Elecciones Extraordinarias Del Poder Judicial.....	67
<b>TÍTULO IX.....</b>	<b>68</b>
<b>DE LA DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO.....</b>	<b>68</b>
Capítulo I. De Los Aspectos Generales.....	68
Capítulo II. Del Fondo De Proyectos.....	70
Capítulo III. Del Fondo De Proyectos Internos.....	70
Capítulo IV. Del Fondo Electoral.....	71
Capítulo V. De Los Fondos Del Poder Ejecutivo.....	71
Capítulo VI. De Los Fondos De Mesas Directivas y del Poder Judicial.....	72
Capítulo VII. Del Fondo Especial.....	72
<b>TÍTULO X.....</b>	<b>72</b>
<b>DEL PRESUPUESTO.....</b>	<b>72</b>
Capítulo I. De La Asignación Del Presupuesto.....	72
<b>TÍTULO XI.....</b>	<b>75</b>
<b>DE LA SUSTITUCIÓN.....</b>	<b>75</b>
Capítulo I. De Los Integrantes Del Consejo Estudiantil.....	75
<b>TÍTULO XII.....</b>	<b>76</b>
<b>DE EVENTOS.....</b>	<b>76</b>
Capítulo I. Clasificación De Los Eventos.....	76
Capítulo II. De La Autorización De Los Eventos.....	77
Capítulo III. De Los Eventos Académicos.....	78
Capítulo IV. De Los Eventos Sociales.....	79
Capítulo V. De Lo No Estipulado.....	80
<b>TÍTULO XIII.....</b>	<b>81</b>
<b>DE LA PUBLICIDAD.....</b>	<b>81</b>
Capítulo I. De la Autorización, Lineamientos y Colocación de la Publicidad en general.....	81
Capítulo II. De la Publicidad de Eventos Sociales, Comidas de Bienvenida.....	83
y Fiestas en general.....	83
Capítulo III. De la Publicidad de Congresos, Encuentros ó Eventos Académicos.....	84
Capítulo IV. De las Sanciones.....	84
Capítulo V. De lo no Estipulado.....	85
<b>TÍTULO XIV.....</b>	<b>85</b>
<b>DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO.....</b>	<b>85</b>
Capítulo I. De los Aspectos Generales.....	85
<b>TRANSITORIOS.....</b>	<b>86</b>

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

## **PREÁMBULO**

*El presente Reglamento contiene los principios y la filosofía del Consejo Estudiantil de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla (CEUDLA).*

*Dicho órgano se renueva constantemente en la búsqueda de nuevos líderes que realicen un trabajo altruista para unificar la diversidad de la Comunidad Estudiantil de manera creativa.*

*Lo anterior, bajo un espíritu de tolerancia, comunicación, respeto, y una continua lucha por preservar el compromiso adquirido con la Comunidad Estudiantil.*

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

## **TÍTULO I.**

### **DE LOS PROPÓSITOS, PRINCIPIOS Y DECLARACIONES**

**Art. 1°.** La organización que representa a los estudiantes de la Universidad de las Américas, Puebla recibe el nombre de Consejo Estudiantil de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla y se podrá referir a él con las siglas CEUDLA.

**Art. 2°.** El CEUDLA, dentro del organigrama de la Institución, es una instancia que depende de la Dirección de Programas Estudiantiles y Servicio Social. Esta última, a su vez depende de la Vicerrectoría Asociada de Aprendizaje e Información, la cual pertenece a la Vicerrectoría Académica.

**Art. 3°.** Los propósitos del CEUDLA son:

- a** Ser el canal de expresión de los estudiantes de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, en defensa de sus intereses ante el cuerpo administrativo y académico.
- b** Proponer soluciones a los desafíos entre los estudiantes y los demás sectores de la Universidad, buscando el beneficio y la preservación de los intereses de la comunidad estudiantil, contribuyendo de esta forma al enriquecimiento de la Institución.
- c** Realizar eventos que promuevan la superación académica, cultural, científica, social y deportiva de todos sus representados.
- d** Crear y fomentar una conciencia responsable en el estudiantado con respecto a las problemáticas sociales y del medio ambiente.
- e** Buscar nuevos y mejores canales de comunicación con los estudiantes, principalmente en lo concerniente a temas académicos y administrativos

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

de la Universidad.

- Art. 4°.** Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 3°, el CEUDLA procederá de acuerdo a los siguientes Principios y Declaraciones:
- a** Todo alumno inscrito debidamente en la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, es integrante de la comunidad estudiantil y por lo tanto es representado en sus intereses por medio del CEUDLA.
  - b** El Reglamento Orgánico de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, reconoce a los estudiantes como un sector de la vida universitaria con autonomía relativa que estará radicada en el conjunto de los estudiantes. La autonomía relativa siempre se ejercerá en el respeto y apego a los reglamentos y normas institucionales. Para el ejercicio de ésta, la comunidad estudiantil expresa su voluntad mayoritaria en el presente Reglamento.
  - c** El Consejo Estudiantil de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla tiene como lema “Honor, Sabiduría, Paz y Fraternidad”.
  - d** Todos los bienes que administra el CEUDLA pertenecen a la Fundación Universidad de las Américas, Puebla y están destinados al beneficio de la comunidad estudiantil.
  - e** El CEUDLA no tiene fines políticos o religiosos.
  - f** La conformación del CEUDLA se basa en un modelo de democracia estudiantil representativa. Por lo tanto, deberá fungir como intermediario de los problemas entre el estudiantado y las autoridades de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.
  - g** El CEUDLA no tiene personalidad jurídica propia, por lo tanto, deberá actuar al amparo de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, quien es una persona moral representada legalmente por su Patronato.

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

- h** En virtud de lo mencionado en el inciso “f”, en caso de que algún contrato que celebre el CEUDLA deba involucrar conjuntamente a la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, éste deberá ser firmado por algún funcionario de la Institución con facultades suficientes otorgadas por el Patronato mediante una escritura notarial.
- i** Si algún integrante del CEUDLA, en representación de sus órganos de gobierno, celebrara un contrato sin contar con los requisitos expresados en el inciso anterior, quedará obligado en lo personal en los términos del contrato celebrado. La Fundación Universidad de las Américas, Puebla será eximida de toda obligación.

**Art. 5°.** El CEUDLA estará integrado por los siguientes órganos de gobierno: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

## TÍTULO II.

### DEL PODER LEGISLATIVO

#### Capítulo I. De Los Aspectos Generales

**Art. 6°.** El Poder Legislativo es el máximo poder de decisión dentro del Consejo Estudiantil. Estará integrado por las Mesas Directivas y las Mesas Interinas de las licenciaturas existentes en la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

**Art. 7°.** Las Mesas Directivas y las Mesas Interinas serán representadas oficialmente por sus cinco integrantes en las Juntas del Consejo Estudiantil. El presidente de la mesa deberá cumplir obligatoriamente con un 85% de asistencia a las Juntas del Consejo Estudiantil. Además el presidente deberá asistir

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

acompañado de al menos un integrante de la Mesa Directiva.

**Art. 8°.** Los integrantes del Poder Legislativo deberán reunirse semanalmente en Juntas del Consejo Estudiantil. Estas juntas serán dirigidas por el Secretario y el Subsecretario de Juntas.

**Art. 9°.** Las resoluciones o acuerdos tomados en las Juntas del Consejo Estudiantil tendrán el carácter de obligatorio para todos los integrantes del mismo, siempre y cuando no se opongan al Reglamento del CEUDLA.

**Art. 10°.** El Poder Legislativo tendrá la obligación de aprobar, rechazar o modificar las resoluciones finales de todo acuerdo realizado ante cualquier persona ajena a la institución por el Poder Ejecutivo cuando involucren a otro órgano del CEUDLA.

**Art. 11°.** Los integrantes del Poder Legislativo tendrán la facultad de exponer en Junta del Consejo Estudiantil cualquier problema académico o administrativo que atañe al CEUDLA, con el propósito de llegar a una resolución.

**Art. 12°.** El Poder Legislativo tendrá facultades de aprobar o rechazar los nombramientos propuestos por el Poder Ejecutivo y las erogaciones por programas especiales no contemplados en el proyecto semestral del ejecutivo. Así mismo, deberá aprobar o rechazar poderes especiales, simples cargos o representaciones que se propongan por el Poder Ejecutivo.

**Art. 13°.** El Poder Legislativo tendrá facultades para aprobar, modificar o revocar los dictámenes del Poder Judicial, siempre y cuando la aprobación,

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

modificación o revocación de dichos dictámenes no contravengan aquello que se indica en el presente Reglamento o a las resoluciones previamente tomadas en Juntas del Consejo Estudiantil por el mismo Poder Legislativo. En virtud de su representatividad, este órgano fungirá como Tribunal de Apelación a las resoluciones emitidas por el Poder Judicial. La apelación deberá presentarse ante el Tribunal de Apelación a solicitud de la parte agraviada en la Junta del Consejo Estudiantil siguiente a la que se hizo pública la resolución del Poder Judicial.

**Art. 14°.** Si existiere alguna causa de incumplimiento de este Reglamento por parte del Poder Judicial, el Poder Legislativo tendrá la facultad de fungir como Tribunal para la destitución de este órgano o de alguno de sus integrantes. Esta decisión deberá ser aprobada con la votación a favor de dos terceras partes del total del Poder Legislativo.

**Art. 15°.** El Poder Legislativo tendrá facultades para aprobar o rechazar los dictámenes hechos por las Comisiones del Consejo Estudiantil.

**Art. 16°.** El Poder Legislativo tendrá facultades para intervenir junto con los demás órganos del CEUDLA en la modificación del Reglamento del CEUDLA cuando sean propuestas por algún integrante del Consejo Estudiantil.

## **Capítulo II. De Las Mesas Directivas**

**Art. 17°.** La Mesa Directiva será la representación dentro del CEUDLA de cada una de las diferentes licenciaturas de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla. Esta mesa será elegida por los estudiantes inscritos en cada

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

licenciatura, en la votación que para tal efecto organizan las Autoridades Electorales.

**Art. 18°.** La Mesa Directiva estará conformada por cinco integrantes: Presidente, Secretario, Tesorero, Coordinador Estudiantil y Coordinador de Eventos e Integración.

**Art. 19°.** La Mesa Directiva será responsable de representar los intereses de los estudiantes de cada carrera ante el CEUDLA, su Departamento Académico, demás autoridades de la Universidad, y hacia el exterior de la misma.

**Art. 20°.** Es obligación de la Mesa Directiva contar con, al menos, un integrante en alguna de las Comisiones del Consejo Estudiantil durante cada uno de los semestres en funciones (otoño, primavera y verano). El número de comisiones en las que cualquier integrante puede participar no estará restringido.

**Art. 21°.** La Mesa Directiva tendrá voz y voto en todas las Juntas del Consejo Estudiantil por medio de sus representantes oficiales.

## **Capítulo III. De Los Integrantes De Mesa Directiva**

**Art. 22°.** El Presidente de la Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a** Responsabilizarse del buen funcionamiento de su representación siguiendo los lineamientos que marca este Reglamento.
- b** Organizar a la Mesa Directiva en las actividades que realice el CEUDLA

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

- o algún Departamento Académico o Administrativo de la Universidad que requiera la participación de los estudiantes del grupo de interés.
- c** Coordinar la calendarización de los eventos del plan de trabajo y supervisar su organización y realización durante toda la gestión.
  - d** Asistir a las Juntas del Consejo Estudiantil de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7°.
  - e** Decidir en común acuerdo con todos los integrantes de la representación, sobre la designación de los estudiantes que ocuparán los puestos de Colaborador de la Mesa Directiva.
  - f** Decidir en común acuerdo con todos los integrantes de la Mesa Directiva, sobre la designación de los integrantes que participarán en las Comisiones del Consejo Estudiantil según lo estipulado en el Título de las comisiones. En caso de que no haya participación en las comisiones, el Presidente será directamente responsable y será él quien participe, de lo contrario la Mesa Directiva en su conjunto se hará acreedora a una amonestación.
  - g** Revisar y aprobar las operaciones realizadas por el Tesorero de la Mesa Directiva.
  - h** El Presidente podrá delegar cualquier facultad a algún otro integrante de su Mesa Directiva excepto lo estipulado en el inciso “d” del presente Artículo.

**Art. 23°.** El Secretario de la Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a** Suplir al Presidente en lo que a sus facultades y obligaciones corresponde a excepción de lo establecido en el Artículo 22°, inciso “d”.
- b** Informar a todos los estudiantes de su grupo de interés de los asuntos

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

académicos y sociales relevantes a la carrera.

- c Llevar una memoria de todos los eventos en que participe la representación.
- d Responsabilizarse de las actas de juntas que celebre la representación y de todos los documentos que forman los antecedentes de sus resoluciones.
- e Presentar al Poder Judicial en la primera o segunda Junta del Consejo Estudiantil de cada período, un calendario de actividades semestrales. En caso de no entregar dicho calendario, se hará acreedor a una amonestación, de acuerdo al Título V del presente Reglamento.
- f Presentar al Poder Judicial un informe de las actividades realizadas semestralmente, en la penúltima junta de cada período. En caso de no entregar dicho informe, se hará acreedor a una amonestación, de acuerdo al Título V del presente Reglamento.

**Art. 24°.** El Tesorero de la Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a Presentar, por lo menos una vez cada período académico, un reporte por escrito a la Comisión Financiera que incluya los gastos ejercidos desde el último reporte, los ingresos obtenidos, la justificación de los egresos y la comprobación del saldo.
- b Llevar los libros necesarios para el registro de ingresos y egresos, operaciones que deberán tener la aprobación del Presidente.
- c Poner a disposición de la Comisión Financiera, de acuerdo al Artículo 107°, o la autoridad pertinente de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, la documentación necesaria para la realización de auditorías cuantas veces le sea solicitado por la misma.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

- Art. 25°.** El Coordinador Estudiantil deberá:
- a** Atender a estudiantes con problemas de tipo académico.
  - b** Mediar entre estudiantes y profesores.
  - c** Asistir a las juntas de su Departamento Académico o, de común acuerdo, asignar a un suplente de su Mesa Directiva para que sea él quien asista, si lo considera conveniente.
  - d** Asistir a la Junta Académica Interna por Escuela y mantenerse en comunicación continua con los demás integrantes de su Mesa Directiva.
- Art. 26°.** El Coordinador de Eventos de la Mesa Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- a** Responsabilizarse de la organización de conferencias, mesas redondas, debates y exposiciones que realice.
  - b** Responsabilizarse de cualquier evento deportivo o cultural que organicen.
  - c** Responsabilizarse de la organización de fiestas, convivios, comidas y cualquier otro evento cuyo fin sea la integración del grupo de interés.

## **Capítulo IV. Del Representante De Escuela**

- Art. 27°.** Los Representantes de Escuela (Ingenierías y Ciencias, Ciencias Sociales, Artes y Humanidades y Negocios y Economía) serán electos solamente por el voto de los representantes de las Mesas Directivas que pertenezcan al área de cada escuela en la segunda Junta del Consejo Estudiantil. Su gestión durará todo un año. Para el caso de las escuelas de Ingenierías y Ciencias y Ciencias Sociales, Artes y Humanidades se elegirán cuatro representantes en

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

total: un representante para Ciencias, otro para Ingeniería, otro para Ciencias Sociales y uno para Artes y Humanidades. En caso de empate, la votación se abrirá a todas las mesas directivas.

**Art. 28°.** Podrá postularse para Representante de Escuela cualquier integrante del Poder Legislativo, siempre y cuando pertenezca al área de cada Escuela a la cual se postula para su representación.

**Art. 29°.** El Representante de Escuela actuará en nombre del CEUDLA representando los intereses de los estudiantes que pertenecen al área de cada Escuela en la Junta de Escuela.

**Art. 30°.** Será obligación de los Representantes de Escuela el convocar y presidir la Junta Académica Interna por Escuela con los coordinadores estudiantiles de cada Mesa Directiva. En esta junta se informará a todos los integrantes de los acuerdos tomados en la Junta de Escuela y en la Junta Académica Interna. También será obligación de los Representantes de Escuela asistir a la Junta Académica Interna y a las Juntas del Consejo Estudiantil.

## **Capítulo V. De Las Mesas Interinas**

**Art. 31°.** La Mesa Interina es la representación dentro del CEUDLA de aquellos estudiantes pertenecientes a una misma carrera. Sólo se podrá constituir en aquellos casos en los que alguna carrera carezca de Mesa Directiva.

**Art. 32°.** La Mesa Interina estará integrada por los mismos puestos de una Mesa Directiva y perseguirá sus mismos intereses.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

- Art. 33°.** La Mesa Interina estará oficialmente electa o rechazada dado el resultado a favor o en contra de una votación hecha por el Poder Legislativo en gestión. En caso de que exista más de un candidato a Mesa Interina, ésta se elegirá por mayoría simple.
- Art. 34°.** La Mesa Interina tendrá voz y voto en las Juntas del Consejo Estudiantil. No tendrá derecho a voto en lo referente a la asignación de presupuestos.
- Art. 35°.** No podrán postularse a algún puesto de Mesa Interina alumnos que hayan sido acreedores a alguna sanción igual o mayor a Advertencia Disciplinaria por parte de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles de la Universidad o cuyo registro como planilla haya sido revocado.
- Art. 36°.** No podrá postularse a algún puesto de Mesa Interina cualquier alumno que haya sido destituido del Consejo Estudiantil.
- Art. 37°.** Las Mesas Interinas no tendrán derecho a presupuesto.
- Art. 38°.** El Poder Judicial abrirá la convocatoria para el registro de las Mesas Interinas que se postulen para pertenecer al CEUDLA, para el período de otoño, a partir de la realización de la ceremonia de transición de poderes. Para el período de primavera, a partir de la segunda semana de actividades del semestre. Éstas tendrán como fecha límite 30 días desde lo estipulado por el Poder Judicial.

## **TÍTULO III.**

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

## DEL PODER EJECUTIVO

### Capítulo I. De Los Aspectos Generales

**Art. 39°.** El Poder Ejecutivo es el órgano del CEUDLA encargado de la función administrativa. Ejecuta las resoluciones de los demás poderes y ejerce la representación del propio Consejo Estudiantil en todos los ámbitos bajo las siguientes condiciones:

- a** Tiene la facultad de negociar en nombre del CEUDLA, previa notificación y autorización del Poder Legislativo, a excepción de aquellos que a juicio del Poder Ejecutivo tengan el carácter de urgente; siendo así, deberá notificarlo en la Junta del Consejo Estudiantil inmediata posterior a la negociación, con el conocimiento de que el Poder Legislativo tiene la facultad de rechazar dicha negociación y proponer un acuerdo diferente.
- b** Debe reportar al Poder Legislativo todas las negociaciones realizadas ante autoridades académicas y administrativas de la Universidad, así como con las externas que involucren al CEUDLA en su conjunto.
- c** Las resoluciones finales de todo acuerdo realizado ante autoridad académica y administrativa de la Universidad, así como con las externas deberán ser ratificadas por el Poder Legislativo.
- d** Es responsable de garantizar el buen funcionamiento de la Revista Estudiantil “Grado Cero”.

**Art. 40°.** El Poder Ejecutivo estará conformado por cinco integrantes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Coordinador de Eventos. Serán elegidos anualmente por el voto de la comunidad estudiantil.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

- Art. 41°.** El Poder Ejecutivo al final de su período deberá rendir un informe de labores del Consejo Estudiantil, a la comunidad universitaria y al Consejo Técnico. El informe incluirá una presentación de actividades, el manejo del presupuesto, así como la obtención y utilización de fondos del período de gestión.
- Art. 42°.** Ninguna resolución tomada por el Poder Ejecutivo podrá transgredir disposiciones del presente Reglamento.
- Art. 43°.** El Poder Ejecutivo, por medio de alguno de sus integrantes, tendrá la obligación y facultad de representar los intereses de la comunidad estudiantil en el Consejo de Decanos, la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles, el Comité de Becas, el Comité de Graduación, el Comité de Servicio Social, la Comisión de Servicio Social, el Comité de Pagos Especiales y, la Comisión de Seguridad y Protección y demás juntas a las que sean invitados, cuando las autoridades pertinentes consideren la participación oportuna.
- Art. 44°.** Los integrantes del Poder Ejecutivo tendrán derecho a unidades de beca de acuerdo a la normatividad de Ayuda Financiera vigente. En caso de contar con una Beca Departamental de Excelencia, podrán tramitar el traspaso de su Departamento, para compensar sus horas dentro del CEUDLA.

## **Capítulo II. De Los Integrantes Del Poder Ejecutivo**

- Art. 45°.** El Presidente del Poder Ejecutivo del CEUDLA tendrá las siguientes

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

facultades y obligaciones:

- a Cumplir y hacer cumplir dentro del poder ejecutivo, los acuerdos de Junta del Consejo Estudiantil.
- b Representar administrativamente al CEUDLA.
- c Convocar y presidir las juntas del Poder Ejecutivo, en las que gozará del voto de calidad, las cuáles deberán realizarse semanalmente.
- d Representar los intereses de la comunidad estudiantil en el Consejo Técnico y en el Consejo de Decanos y mantener informado al resto del Consejo Estudiantil mediante la lectura de las minutas de dichas juntas.
- e Solicitar autorización al Poder Legislativo para egresos especiales no previstos en el programa semestral.
- f Aprobar las operaciones realizadas por el Tesorero del Poder Ejecutivo sobre el presupuesto del CEUDLA.
- g Asistir a las juntas del Consejo Estudiantil en las que tendrá voz y no voto, así como a las juntas Académicas Internas en donde tendrá voto.
- h Deberá preservar la viabilidad y la existencia de “Grado Cero”.
- i Formará parte del Consejo Consultivo del semanario estudiantil “La Catarina”.

**Art. 46°.** El Vicepresidente del Poder Ejecutivo del CEUDLA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a Suplir en caso de ausencia al Presidente en las juntas mencionadas en el Artículo 45°, inciso “g” del Título del Poder Ejecutivo.
- b Otorgar y revocar poderes especiales a personas que actúen en el nombre del CEUDLA o del Poder Ejecutivo, todo lo anterior, contando con la aprobación del Presidente y del Poder Legislativo.
- c Cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 45° del Título del

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

Poder Ejecutivo en ausencia del Presidente, a excepción del inciso “e”.

- d Presidir la Comisión de Comunicación y Difusión, así como garantizar su colaboración con la revista “Grado Cero”, al igual que con el programa del CEUDLA en la estación de radio universitaria.

**Art. 47°.** El Secretario del Poder Ejecutivo del CEUDLA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a Responsabilizarse de los documentos que competan al ejecutivo.
- b Responsabilizarse de las actas de juntas que celebre el Poder Ejecutivo y de todos los documentos que forman los antecedentes de las resoluciones de dicho cuerpo.
- c Rendir informe por escrito de las actividades del Poder Ejecutivo y presentarlo durante la primera junta del Consejo Estudiantil de cada mes. Están obligados, cuando menos, a estar presentes tres integrantes del Poder Ejecutivo.
- d El Secretario es responsable de la designación y buen funcionamiento de las Coordinaciones y Comités.

**Art. 48°.** El Tesorero del Poder Ejecutivo del CEUDLA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a Como mínimo presentar en cada período académico a la Comisión Financiera y a la Junta del Consejo Estudiantil, dos reportes escritos que incluyan los gastos ejercidos desde el último reporte presentado o desde el principio de la gestión, si se trata del primero, los ingresos obtenidos, así como la justificación de los egresos.
- b Autorizar con su firma todo lo relacionado a las finanzas del Poder Ejecutivo. Así mismo, generar toda la documentación que comprende su

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

función.

- c Llevar los libros necesarios para el registro de ingresos y egresos correspondientes al presupuesto del CEUDLA. Las operaciones deberán contar con la aprobación del Presidente del Poder Ejecutivo.
- d Poner a disposición de la Comisión Financiera o la autoridad pertinente de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, la documentación necesaria para la realización de auditorías cuantas veces le sea solicitado por la misma.
- e Diseñar y distribuir los comprobantes internos de ingresos y egresos.
- f Formar parte de la Comisión Financiera.
- g Formar parte de la Comisión de Revisión de Proyectos.
- h Realizar el trámite administrativo para la aplicación de los proyectos asignados.

**Art. 49°.** El Coordinador de Eventos del Poder Ejecutivo del CEUDLA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a Responsabilizarse de la logística y realización de los eventos del Poder Ejecutivo y colaborar en las actividades que involucren al CEUDLA en su totalidad, como lo son “Día UDLA” y “Rompan Filas”.
- b Auxiliar a las Mesas Directivas en sus eventos.

## Capítulo III. De Las Coordinaciones

**Art. 50°.** Las coordinaciones serán auxiliares del Poder Ejecutivo en el desempeño de sus funciones. Podrán actuar en representación del Poder Ejecutivo y del CEUDLA, persiguiendo el interés común en áreas específicas. Estas últimas

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

características las diferencian de los Comités.

**Art. 51°.** Los titulares de las coordinaciones deberán ser presentados en las juntas de Consejo Estudiantil al Poder Legislativo.

**Art. 52°.** El coordinador actuará en nombre del Poder Ejecutivo en los casos y condiciones que este último establezca.

**Art. 53°.** Todas las Coordinaciones, titulares y auxiliares, si las hubiera, deberán cumplir no sólo con los programas suscritos a que se comprometieron en el momento de aceptar el cargo, sino también con aquellos eventos extraordinarios que surgieran y que sean planteados por la base estudiantil.

## **TÍTULO IV. DEL PODER JUDICIAL**

### **Capítulo I. De Los Aspectos Generales**

**Art. 54°.** El Poder Judicial es el órgano del CEUDLA encargado de:

- a** Vigilar la actuación de los demás órganos del CEUDLA.
- b** Rendir dictámenes o resoluciones a partir de una queja o denuncia.
- c** Sancionar, sin necesidad de mediar denuncia o queja alguna, cualquier violación que se cometa en contra del reglamento del CEUDLA, así como de las resoluciones tomadas en juntas del Consejo Estudiantil.
- d** Validar los eventos que realicen las Mesas Directivas y el Poder Ejecutivo, de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal efecto en el Título de Publicidad y el Título de Eventos.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

- e** Validar la autenticidad de los comprobantes de ingresos y egresos de los demás órganos del CEUDLA.
- f** Validar la emisión de comprobantes que dan derecho a participar en algún evento realizado por cualquier órgano del CEUDLA.
- g** Supervisar el trabajo de las Comisiones, según lo estipulado en el Título de las Comisiones.
- h** Vigilar y sancionar el proceso de elección del Poder Judicial, según lo estipulado en el Reglamento del CEUDLA y en el Título de Procesos Electorales.
- i** Llevar a cabo el proceso de ratificación de las reformas realizadas al Reglamento del CEUDLA, según el Título XIV.
- j** Fungir como asesores de las mesas directivas e interinas, persiguiendo su adecuado desempeño como miembros del CEUDLA.

**Art. 55°.** Este órgano colegiado estará compuesto por un Procurador, un Auditor y tres jueces: Juez Disciplinario, Juez Electoral y Juez Secretario.

**Art. 56°.** Los integrantes del Poder Judicial serán electos por y del Poder Legislativo saliente, y entrarán en función en la gestión inmediata posterior. La elección deberá seguir los procedimientos estipulados en el Título de Procesos Electorales.

**Art. 57°.** El Poder Judicial deberá conocer:

- a** Las denuncias presentadas ante el CEUDLA en contra de cualquier estudiante.
- b** Las denuncias y quejas presentadas en contra de cualquier integrante del CEUDLA.

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

- Art. 58°.** El Procurador tendrá facultades discrecionales para solicitar a la Comisión Financiera la realización de auditorías a la Tesorería del Poder Ejecutivo y a los tesoreros del Poder Legislativo, así como a cualquier organización afiliada al CEUDLA.
- Art. 59°.** Cualquier decisión del Poder Judicial deberá ser aprobada por cuando menos tres de sus integrantes, a excepción de lo establecido en el Artículo 65°, inciso “d” del presente Reglamento.
- Art. 60°.** El Poder Judicial tiene obligación de dictaminar o dar resolución en un término no mayor de cinco días hábiles, sin estar incluidos el período de exámenes finales ni el vacacional, a todas las denuncias o quejas presentadas ante él o promovidas por el mismo. Dichos dictámenes o resoluciones deberán ser presentados ante el Poder Legislativo en la Junta del Consejo Estudiantil inmediata posterior al vencimiento del término antes mencionado. Si el vencimiento del término coincidiera con la junta inmediata posterior, deberán ser presentados en ésta.
- Art. 61°.** Los dictámenes o resoluciones rendidos por el Poder Judicial deberán ser acatados por los órganos del CEUDLA. De lo contrario serán acreedores a la sanción que el mismo Poder Judicial imponga, de acuerdo al Título V del presente Reglamento.
- Art. 62°.** El Poder Judicial deberá asistir a las juntas del Consejo Estudiantil, recayendo la responsabilidad en el Procurador, quien deberá ser acompañado de al menos un integrante más del mismo.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

**Art. 63°.** Toda la actividad que realice el Poder Judicial para el cumplimiento de sus funciones deberá sujetarse al Reglamento del CEUDLA y a las resoluciones tomadas por el Poder Legislativo.

**Art. 64°.** Los integrantes del Poder Judicial tendrán derecho a unidades de beca de acuerdo a la normatividad de Ayuda Financiera vigente. En caso de contar con una Beca Departamental de Excelencia, podrán tramitar el traspaso de su Departamento, para compensar sus horas dentro del CEUDLA.

## **Capítulo II. De Los Integrantes Del Poder Judicial**

**Art. 65°.** El Procurador del Poder Judicial del CEUDLA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a** Responsabilizarse del buen funcionamiento del Poder Judicial.
- b** Convocar y presidir las juntas del Poder Judicial que serán semanales.
- c** Asistir a las juntas del Consejo Estudiantil.
- d** Podrá tener voto de calidad en casos extraordinarios respecto a algunas decisiones del Poder Judicial.
- e** Notificar al Poder Legislativo, las sanciones y sustituciones de cualquier integrante del mismo.
- f** Asistir a la Junta Académica Interna.
- g** Vigilar el desarrollo del proceso electoral así como el buen funcionamiento de las autoridades de éste, pudiendo resolver cualquier conflicto acaecido entre ellas.
- h** Tiene la facultad discrecional de solicitar a la Comisión Financiera la realización de auditorías a la Tesorería del Poder Ejecutivo y a los

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

tesoreros del Poder Legislativo, así como a cualquier organización afiliada al CEUDLA.

**Art. 66°.** El Procurador podrá delegar cualquier facultad u obligación en algún integrante del Poder Judicial, cuando lo considere necesario, a excepción de los incisos “e” y “g” del Artículo 65°.

**Art. 67°.** El Auditor del Poder Judicial del CEUDLA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a** Presidir la Comisión Financiera.
- b** Llevar control en un archivo de los comprobantes de ingresos y egresos que haya validado el Poder Judicial.
- c** Calendarizar las auditorías y notificar al Poder Ejecutivo y Legislativo sobre las mismas.
- d** Presentar a la Vicerrectoría Asociada de Aprendizaje e Información el reporte de ingresos y egresos del presupuesto asignado al Consejo Estudiantil, cuando sea requerido.
- e** Formar parte de la Comisión de Revisión de Proyectos.
- f** Verificar la autenticidad de los comprobantes recibidos en la Comisión Financiera y en caso de que se encuentre alguna irregularidad, turnará el caso al Poder Judicial.

**Art. 68°.** El Juez Disciplinario del Poder Judicial del CEUDLA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a** Asistir a la Junta de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.
- b** Informar a los otros integrantes del Poder Judicial de las resoluciones tomadas en dicha junta.

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

- c Llevar el control de la asistencia y horarios de las juntas de cada comisión.
- d Llevar control de la asistencia a las Juntas del Consejo Estudiantil.

**Art. 69°.** El Juez Electoral del Poder Judicial del CEUDLA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a Presidir la Comisión Electoral.
- b Rendir un informe de los resultados del proceso electoral de Mesas Directivas y del Poder Ejecutivo en la Junta del Consejo Estudiantil siguiente al término de este proceso.
- c Dirigir la convocatoria y el proceso de elección de cada período de las Mesas Interinas.
- d Coordinar los procesos de sustitución de integrantes del Consejo Estudiantil.

**Art. 70°.** El Juez Secretario del Poder Judicial del CEUDLA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a Llevar control de los dictámenes y resoluciones emitidos por el Poder Judicial en un archivo.
- b Llevar control de las minutas de las Juntas del Consejo Estudiantil, las cuales deberán estar disponibles para cualquier integrante de la Comunidad Universitaria a más tardar en los siguientes dos días hábiles. En el mismo lapso de tiempo, deberá entregarse una copia física de dicha minuta a la Vicerrectoría Asociada de Aprendizaje e Información.
- c Llevar registro de las renunciaciones y destituciones de cualquier integrante del CEUDLA.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

- d** Aplicar los exámenes correspondientes acerca del presente Reglamento a los candidatos que busquen integrarse a las Mesas Directivas.
- e** Llevar control en un archivo de las autorizaciones de eventos que haya validado el Poder Judicial.
- f** Llevar control de las minutas de las Juntas del Poder Judicial.
- g** Rendir informe de actividades del Poder Judicial en las Juntas del Consejo Estudiantil al final de cada período académico.

## **TÍTULO V. DE LAS SANCIONES**

### **Capítulo I. De Los Aspectos Generales**

**Art. 71°.** Las sanciones que contengan los dictámenes y resoluciones que recaigan sobre integrantes del CEUDLA serán:

- a** Amonestación.
- b** Destitución, la cual es una sanción únicamente posible para los integrantes del Poder Judicial.
- c** Sanciones Monetarias.

**Art. 72°.** La amonestación podrá ser impuesta a Mesas Directivas, Mesas Interinas o Poder Ejecutivo y procederá en caso de:

- a** Violación o incumplimiento de alguno de los Artículos que emanan del Reglamento del CEUDLA.
- b** Incumplimiento a las resoluciones tomadas en las juntas del Consejo Estudiantil.

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

- Art. 73°.** La destitución procederá en caso de:
- a** Ejercer el presupuesto ilegalmente, en cuyo supuesto se remitirá el caso a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.
  - b** Falsificar comprobantes o reportes de Tesorería, aplicándose a cualquier integrante del Consejo Estudiantil. En caso de que la persona que incurra en dicha falta no pertenezca al Consejo Estudiantil, se remitirá el caso a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.
  - c** Acumulación de tres amonestaciones. En este caso la sanción será impuesta a la totalidad de la Mesa Directiva, la Mesa Interina o el Poder Ejecutivo.
  - d** Acumulación de tres faltas a las Juntas del Consejo Estudiantil en el período de otoño o primavera, o bien dos faltas en el período de verano, aplicada a la totalidad de la Mesa Directiva, Mesa Interina, el Presidente y Vicepresidente del Poder Ejecutivo y el Procurador del Poder Judicial.
  - e** Reincidencia en la no presentación de Auditoría aplicándose a Mesas Directivas, Mesas Interinas, o Poder Ejecutivo.
  - f** Incumplimiento al Reglamento del Consejo Estudiantil por parte del Poder Judicial o de alguno de sus integrantes, validada después del voto a favor de tres cuartas partes del Poder Legislativo. Ésta es la única sanción posible para el Poder Judicial.
  - g** En caso de que se compruebe que alguna Mesa Directiva, Mesa Interina, Poder Judicial y Poder Ejecutivo recibe algún patrocinio de bares - discotecas y tabacaleras o algún otro que contradiga las normatividad de patrocinios vigente en la Universidad o lo indicado en el Título XII del presente Reglamento.

- Art. 74°.** La Sanción Monetaria procederá en caso de:

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

- a** Incurrir en las faltas establecidas en los incisos “a” y “b” del Artículo 73°, en cuyo caso será del 20% de la cantidad ejercida, además de la restitución de la misma.
- b** Que no exista aprobación por parte de Comisión Financiera en las auditorías practicadas en cuyo caso dicha Comisión establecerá el monto de dicha sanción monetaria.

**Art. 75°.** Los fondos obtenidos por concepto de multas se integrarán directamente al Fondo de Proyectos.

**Art. 76°.** Las sanciones impuestas serán acumulativas durante toda la gestión.

**Art. 77°.** Cualquier conducta que resultara en violación a este capítulo será sancionada a discreción del Poder Judicial. Estas sanciones serán efectivas cuando no sean apeladas ante el Poder Legislativo en la Junta del Consejo Estudiantil siguiente al aviso de la sanción. En caso de apelación, una vez que el Poder Legislativo haya confirmado, modificado o revocado la sanción, no habrá forma de modificar el dictamen.

## **TÍTULO VI. DE LAS JUNTAS**

### **Capítulo I. De Los Aspectos Generales**

**Art. 78°.** Las Juntas del Consejo Estudiantil podrán ser:

- a** Ordinarias: aquellas celebradas por los poderes del CEUDLA semanalmente. En este foro se revisan asuntos externos e internos que

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

incluyen todas las intervenciones de cualquiera de los poderes y comisiones.

- b** Extraordinarias: aquellas celebradas a petición de cualquiera de los poderes del CEUDLA para la discusión de cualquier asunto que así lo amerite.
- c** Académicas Internas: son las realizadas semanalmente, en la que participarán los Representantes de Escuela, el Presidente o el Vicepresidente del Poder Ejecutivo y el Procurador del Poder Judicial o suplente oficial. Se instituirá un secretario de juntas de entre sus participantes.
- d** Académicas por Escuela: son las realizadas entre los Representantes de Escuela y los Coordinadores Estudiantiles. En ella se tratarán los casos estudiantiles o de interés para toda la escuela, que presenten sus participantes. Se instituirá un secretario de juntas de entre sus participantes.

**Art. 79°.** Se considerarán legítimamente constituidas las Juntas Ordinarias y Extraordinarias con el quórum de las dos terceras partes del total del Poder Legislativo.

**Art. 80°.** Todos los acuerdos tomados en Juntas del Consejo Estudiantil tendrán carácter de obligatorios e irrevocables.

**Art. 81°.** Los acuerdos tomados en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán válidos cuando sean aprobados por:

- a** Las dos terceras partes del total del Poder Legislativo en función, tratándose de modificaciones o derogaciones de las normas contenidas

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

en el Reglamento del CEUDLA.

- b Las tres cuartas partes del total del Poder Legislativo en funciones, tratándose de la destitución del Poder Judicial o alguno de sus integrantes.
- c Mayoría simple de los votantes en cualquier otro caso.

**Art. 82°.** La elección del día y la hora en que se llevarán a cabo las Juntas Ordinarias se hará durante la primera Junta Ordinaria de cada período académico convocada por el Poder Judicial. Se someterá a votación y se requerirá de la aprobación total del quórum de los representantes del Poder Legislativo incluyendo a los integrantes del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial para establecer el día y la hora definitivos.

**Art. 83°.** La convocatoria a una Junta Extraordinaria deberá hacerse a todos los integrantes del Poder Legislativo con dos días hábiles de anticipación como mínimo de acuerdo con el calendario institucional vigente, no estando incluidos el periodo de exámenes finales ni de vacaciones. Sólo por causa de fuerza mayor se podrá convocar a una Junta Extraordinaria con carácter de urgente y en cuyo caso no se podrá sancionar la inasistencia de algún integrante de los órganos del CEUDLA. Así mismo, deberán respetarse los lineamientos para votación y quórum de junta establecidos en los Artículos 79°, 80° y 81° del presente Capítulo.

**Art. 84°.** Los invitados ajenos al CEUDLA que deseen asistir a alguna Junta del Consejo Estudiantil, deberán anunciarse y justificar su presencia ante el Secretario de Juntas. Se les otorgará el permiso si no existiere mayoría en contra por parte de los integrantes del Consejo.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

**Art. 85°.** Será obligación del Presidente del Poder Ejecutivo y del Procurador del Poder Judicial asistir a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Estos serán destituidos de sus cargos en caso de acumular 3 faltas en período normal o 2 en verano. Podrán asistir acompañados del resto de los integrantes del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. Todos tendrán derecho a voz pero no a voto. Deberán respetar el orden impuesto por el Secretario de Juntas.

**Art. 86°.** La postura y decisiones del Poder Legislativo se tomarán en base a votaciones en las Juntas del Consejo Estudiantil Ordinarias y Extraordinarias. Las votaciones deberán ser por lista y coordinadas por el Secretario de Juntas.

**Art. 87°.** La Junta Académica Interna buscará soluciones posibles a problemas académicos. Además tendrá la opción de organizar por lo menos un evento académico de interés particular para todas las escuelas durante su gestión.

## **Capítulo II. Del Secretario y Del Subsecretario De Juntas**

**Art. 88°.** El Secretario y el Subsecretario de Juntas serán electos por mayoría simple, por y del Poder Legislativo en función. Será electo Secretario aquel que obtenga el mayor número de votos y Subsecretario aquel que obtenga el segundo lugar.

**Art. 89°.** La gestión del Secretario y Subsecretario de Juntas será de un período académico, ya sea en otoño, primavera y verano, y podrán ser reelectos.

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

**Art. 90°.** El Secretario de Juntas dirigirá las Juntas Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Estudiantil. Además contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- a Establecer y organizar la orden del día.
- b Llevar el control de asistencia y de retardos durante las juntas.
- c Dirigir y concluir el debate.
- d Coordinar la votación y su estructura, cuando se someta a ella algún punto.
- e Cancelar, posponer o terminar la junta si lo considera conveniente.
- f Decidir sobre la validez de los argumentos que se le presenten antes del inicio de la junta, con justificación de una inasistencia o retardo.
- g Pedir la destitución de alguna representación que por faltas o retardos así lo justifique, poniendo el caso en manos de Poder Judicial.
- h Formar parte de la Comisión de Revisión de Proyectos, la cual presidirá.

**Art. 91°.** El Subsecretario tendrá las siguientes obligaciones:

- a Ayudar al Secretario durante la junta y de suplirlo cuando no pueda asistir.
- b Elaborar las minutas de cada junta que se entregarán al Poder Judicial al día siguiente de la celebración de la junta.
- c Formar parte de la Comisión de Revisión de Proyectos de la cual fungirá como Secretario.

**Art. 92°.** Si tanto el Secretario como el Subsecretario llegaran a faltar, sin ningún motivo que lo justifique plenamente, serán destituidos de su puesto y se procederá a elegir a las personas que tomarán sus puestos.

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

**Art. 93°.** En caso de que no hubiera ningún candidato para cualquier período, se realizará un sorteo para elegir los puestos de Secretario y Subsecretario de juntas entre los representantes oficiales del Poder Legislativo en la Junta del Consejo Estudiantil.

## Capítulo III. De Las Faltas, Los Justificantes y Las Destituciones

**Art. 94°.** Será causa de destitución de la totalidad de la Mesa Directiva, la inasistencia a tres Juntas Ordinarias o Extraordinarias durante el semestre de otoño o de primavera, o a dos juntas en el período de verano. Las Juntas Académicas por Escuela se contabilizarán por separado.

**Art. 95°.** La inasistencia a tres Juntas Académicas por Escuela, por su respectivo Coordinador Estudiantil durante el semestre de otoño o de primavera, o a dos juntas en el período de verano será causa de destitución para éste. En este caso la Mesa Directiva se hará acreedora a una amonestación.

**Art. 96°.** Será causa de destitución de cualquier integrante de la Junta Académica Interna su inasistencia injustificada a tres juntas en los períodos de primavera y otoño y dos en el período de verano.

**Art. 97°.** Será causa de destitución del Presidente del Poder Ejecutivo o del Procurador del Poder Judicial cuando alguno de estos acumule tres faltas a Juntas Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Estudiantil en los períodos de otoño o de primavera, o dos en el período de verano.

En el caso de los Presidentes de Mesas Directivas e Interinas, será causa de destitución el tener una asistencia menor al 85% a las Juntas Ordinarias y

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

Extraordinarias del Consejo Estudiantil.

**Art. 98°.** Será causa de destitución de su puesto en la Mesa Directiva, el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial cuando algún integrante de estos órganos falte a las Juntas de la Comisión de la que sea integrante, según lo estipulado en el Artículo 103° del Título de las Comisiones.

**Art. 99°.** Se podrán justificar las faltas a juntas por medio de un escrito presentado al Poder Judicial dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a la fecha de la junta en cuestión. No están incluidos el período de exámenes finales ni el de vacaciones.

**Art. 100°.** Los justificantes a las faltas procederán cuando:

- a** Cualquier integrante del CEUDLA realice un evento de tipo académico.
- b** Los integrantes del CEUDLA presenten examen o asistan a reposición de clase, en el caso de asistencia a las Juntas de Consejo Estudiantil. En los casos de las demás juntas, será únicamente al representante al que se le podrá justificar la falta.
- c** Cualquier otro caso que el Poder Judicial considere pertinente, teniendo la facultad de rechazar las justificaciones.

## **TÍTULO VII. DE LAS COMISIONES**

### **Capítulo I. De los aspectos generales**

**Art. 101°.** Dentro del Consejo Estudiantil se formarán las siguientes comisiones:

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

- a** Comisión Financiera.
- b** Comisión de Revisión de Proyectos.
- c** Comisión de Comunicación y Difusión.
- d** Junta Académica Interna.
- e** Comisión de Eventos.
- f** Comisión Electoral.
- g** Tribunal Electoral.
- h** Comisión de Transición de Poderes.
- i** Comisión de Revisión del Reglamento.

**Art. 102°.** Las comisiones estarán formadas por representantes de cada uno de los poderes del CEUDLA, según lo estipulado en cada uno de los Artículos de las comisiones.

**Art. 103°.** Las comisiones tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a** Establecer en la primera junta al integrante que presidirá la comisión, excepto cuando ya esté especificado en el capítulo referente a dicha comisión.
- b** Cada comisión realizará por lo menos una junta semanalmente. Los integrantes de las comisiones tendrán derecho a máximo tres faltas a las juntas de su respectiva comisión en los semestres de otoño y primavera, y a dos faltas para el período de verano. En caso de que algún integrante de las comisiones acumule el número máximo de faltas, ameritará su destitución de la comisión y de su Mesa Directiva.
- c** Notificar la destitución o renuncia de algún integrante de la comisión respectiva al Poder Legislativo para que se elija un reemplazo a la brevedad posible.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

- d** Entregar el informe final de las actividades realizadas durante el período en gestión al Poder Judicial, antes de la última Junta del Consejo Estudiantil.
- e** Toda comisión que maneje dinero tiene la obligación de presentar por lo menos una auditoria al mes a la Comisión Financiera. Si no se realizó ningún movimiento, deberán indicarlo cuando la presenten.
- f** Toda comisión que requiera realizar un gasto proveniente de los fondos del Consejo Estudiantil deberá tener la aprobación de Comisión Financiera antes de realizarlo.
- g** Presentar una evaluación en la última junta de cada mes con respecto a su desempeño, ateniéndose a la retroalimentación por parte del parlamento en alguna de las dos juntas de parlamento siguientes.

## **Capítulo II. De La Comisión Financiera**

**Art. 104°.** La Comisión Financiera deberá ser electa en la primera Junta del Consejo Estudiantil y estará en función durante toda la gestión del mismo.

**Art. 105°.** La Comisión Financiera estará formada de la siguiente manera:

- a** Cuatro integrantes del Poder Legislativo mismos que serán electos por votación en Junta del Consejo Estudiantil.
- b** El Tesorero del Poder Ejecutivo.
- c** El Auditor del Poder Judicial, quien presidirá la comisión.

**Art. 106°.** La Comisión Financiera tendrá las siguientes obligaciones:

- a** Realizar auditorías a los integrantes del CEUDLA que dispongan de algún presupuesto asignado y a la Tesorería del Poder Ejecutivo.

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

- b** Realizar una auditoría final a toda Mesa Directiva o Poder Ejecutivo que haya sido destituido. Este dinero formará parte del fondo externo de la siguiente Mesa Directiva.
- c** Asignar los porcentajes del presupuesto según lo establecido en los Títulos del presupuesto y de los fondos monetarios del CEUDLA.
- d** Autorizar las solicitudes de préstamo al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Mesas Directivas, Mesas Interinas cuando lo considere conveniente.
- e** Elaborar, por cada periodo académico, un reporte de los ingresos y egresos del presupuesto asignado al Consejo Estudiantil por la Fundación Universidad de las Américas, Puebla. Éste será presentado por el Auditor del Poder Judicial a la Vicerrectoría Asociada de Aprendizaje e Información.
- f** Validar la autenticidad de los comprobantes de ingresos y egresos de los demás órganos del CEUDLA.

**Art. 107°.** La Comisión Financiera deberá efectuar como mínimo una auditoría por cada período académico a toda Mesa Directiva, así como a las comisiones que manejen fondos o a cualquier organización afiliada al CEUDLA, y dos auditorías como mínimo por período académico a la Tesorería del Poder Ejecutivo.

**Art. 108°.** Como requisito obligatorio para presentar auditoría, el Tesorero o el representante de la Mesa Directiva, deberá traer original y copia tanto del reporte de auditoría como de todos los comprobantes correspondientes, mismos que se deberán incluir en los libros de ingresos y egresos mencionados en el Artículo 24°.

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

**Art. 109°.** Toda auditoría, como requisito de validez, deberá contener las firmas de conformidad del Auditor, del Tesorero y al menos dos de los parlamentarios de la Comisión Financiera.

## Capítulo III. De la Comisión de Revisión de Proyectos

**Art. 110°.** La Comisión de Revisión de Proyectos deberá ser electa en la segunda Junta del Consejo Estudiantil y estará en funciones durante toda la gestión del Consejo Estudiantil.

**Art. 111°.** La Comisión de Revisión de Proyectos estará formada de la siguiente manera:

- a Cuatro integrantes del Poder Legislativo mismos que serán electos por votación en Junta del Consejo Estudiantil.
- b El Tesorero del Poder Ejecutivo.
- c El auditor del Poder Judicial.
- d El Secretario de Juntas, quien presidirá la Comisión.
- e El Subsecretario de Juntas quien fungirá como Secretario de la Comisión.

**Art. 112°.** La Comisión de Revisión de Proyectos tendrá las siguientes obligaciones:

- a Modificar, negociar o rechazar las propuestas antes de presentarlas ante la Junta del Consejo Estudiantil.
- b Clasificar las propuestas para Fondo de Proyectos o Fondo Común de acuerdo a los Artículos del Título de los Fondos Monetarios.
- c Calendarizar la presentación de las propuestas aprobadas para la Junta del Consejo Estudiantil. Se podrán discutir, como máximo cuatro de

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

estos casos por cada junta.

- d** Llevar un archivo de todas las propuestas recibidas y resoluciones tomadas y presentarlo al Poder Judicial cuando éste lo requiera.
- e** Presentar las propuestas analizadas y aprobadas ante el Poder Legislativo para la votación correspondiente, así como enviar las mismas a los correos electrónicos institucionales de cada Mesa Directiva, anexando a éste los datos señalados en el Artículo 114° del presente. De igual modo mencionando la disponibilidad monetaria existente en el fondo en cuestión. Lo anterior deberá realizarse por lo menos 24 horas antes de la Junta de Consejo Estudiantil en la que se discutirá.
- f** Presentar un informe de los proyectos aprobados en la Junta del Consejo Estudiantil, una vez al semestre.

**Art. 113°.** Las propuestas de proyectos deberán de entregarse como mínimo dos semanas antes de la realización del proyecto en la fecha anterior a la reunión semanal de dicha comisión.

**Art. 114°.** Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en una carta y correo electrónico dirigidos a la Comisión de Revisión de Proyectos del CEUDLA, en donde se especificarán los siguientes puntos:

- a** Justificación del proyecto.
- b** Desarrollo de la propuesta.
- c** Si existieran otros apoyos con los que se cuenta para la obtención de recursos para el desarrollo del proyecto, estos deberán ser mencionados.
- d** Firma y datos de un experto en el área concerniente al proyecto. La personalidad del quien respalda el proyecto quedará sujeta a investigación posterior de la Comisión de Revisión de Proyectos.

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

- e Nombre, ID, semestre, carrera, teléfono, correo electrónico, dirección de la persona que solicita el presupuesto para el proyecto en donde pueda ser ubicado, así como nombres de quienes participan si la propuesta es grupal.
- f Presupuesto total desglosado de lo requerido para la realización del proyecto así como cotizaciones del mismo.
- g En caso de tratarse del proyecto de un ex alumno, siempre y cuando cumpla lo especificado en el Artículo 241°, deberá contar con un aval financiero que tendrá que ser forzosamente su asesor de tesis o el Jefe del Departamento del cual egresó.

**Art. 115°.** El responsable del proyecto podrá presentarse ante la Comisión de Revisión de Proyectos en la junta semanal en la fecha asignada, para que, una vez revisado el proyecto, pase a votación ante el Poder Legislativo.

**Art. 116°.** Una vez autorizado el proyecto, el o los interesados pasarán a la oficina del CEUDLA para que sea tramitado el cheque por el Tesorero del Poder Ejecutivo. Así mismo, se comprometerán a mantener contacto con la Comisión para dar seguimiento al mismo.

**Art. 117°.** El Secretario de la Comisión de Revisión de Proyectos llevará el control de los proyectos aprobados y el tesorero del Poder Ejecutivo vigilará que se entreguen los comprobantes correspondientes al presupuesto ejercido. Éstos podrán pedir apoyo a los miembros restantes de la Comisión para dicho fin.

**Art. 118°.** La Comisión de Revisión de Proyectos será autónoma en sus decisiones al aprobar, modificar o rechazar propuestas.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

**Art. 119°.** Los proyectos presentados en Junta del Consejo Estudiantil podrán someterse a discusión pero no se podrá alterar la propuesta. La votación sólo se hará en base a la propuesta presentada por la Comisión de Revisión de Proyectos.

**Art. 120°.** Ninguna propuesta podrá someterse a junta más de una vez, excepto cuando el Poder Legislativo decida, a través del voto, que se posponga la decisión sobre la propuesta para que la Comisión de Revisión de Proyectos la modifique apoyándose en sus recomendaciones.

## **Capítulo IV. De la Comisión de Comunicación y Difusión**

**Art. 121°.** La Comisión de Comunicación y Difusión será electa en la segunda Junta del Consejo Estudiantil y estará en funciones durante todo el periodo del mismo.

**Art. 122°.** La Comisión de Comunicación y Difusión estará formada de la siguiente manera:

- a** Cuatro integrantes del Poder Legislativo mismos que serán electos por votación en Junta del Consejo Estudiantil.
- b** El Vicepresidente del Poder Ejecutivo, quien presidirá esta comisión.
- c** Un integrante del Poder Judicial.

**Art. 123°.** La Comisión de Comunicación y Difusión tendrá las siguientes obligaciones:

- a** Organizar dos diálogos con los estudiantes durante su gestión.
- b** Deberá realizar un informe mensual que tendrá como propósito informar

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

a la comunidad universitaria de los eventos realizados y las actividades próximas.

- c Presentar a la comunidad estudiantil un informe sobre las actividades realizadas por el CEUDLA en su conjunto, incluyendo el manejo de fondos monetarios al inicio del período de primavera.

## **Capítulo V. De la Junta Académica Interna**

**Art. 124°.** Todo lo relacionado con esta comisión se sujetará a lo establecido en el Título VI del presente Reglamento.

## **Capítulo VI. De la Comisión de Eventos**

**Art. 125°.** La Comisión de Eventos deberá ser electa en la segunda Junta del Consejo Estudiantil de los periodos de primavera y otoño.

**Art. 126°.** La Comisión de Eventos estará formada de la siguiente manera:

- a Cuatro integrantes del Poder Legislativo, que serán electos por votación en junta del Consejo Estudiantil.
- b El Coordinador de Eventos del Poder Ejecutivo y cualquier otro integrante del mismo.
- c Dos integrantes del Poder Judicial.

**Art. 127°.** La Comisión de Eventos del semestre de otoño organizará los eventos de Noche Mexicana y Día de Muertos. La Comisión de Eventos del semestre de primavera realizará el evento del Día del Amor y la Amistad. Así mismo, se encargará de organizar las actividades de integración que se realicen a lo

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

largo del semestre.

- Art. 128°.** La Comisión de Eventos tendrá como obligación:
- a** Planear y coordinar el evento, así como distribuir el trabajo entre las mesas.
  - b** Revisar que el contrato estipule lo que el Poder Legislativo aprobó cuando se seleccionó el lugar en el que se realizarían las fiestas de integración.
  - c** Encargarse de que la publicidad esté lista a tiempo.

## Capítulo VII. De La Comisión Electoral

**Art. 129°.** La Comisión Electoral deberá ser electa en la segunda Junta del Consejo Estudiantil del semestre de otoño.

- Art. 130°.** La Comisión Electoral estará formada de la siguiente manera:
- a** Por cinco integrantes del Poder Legislativo, que serán electos por votación en Junta del Consejo Estudiantil.
  - b** Por dos integrantes del Poder Ejecutivo, a excepción del Presidente.
  - c** Por el Juez Electoral y otro integrante del Poder Judicial, a excepción del Procurador. El Juez Electoral es quien presidirá la comisión.

**Art. 131°.** Uno de los integrantes que conforman dicha comisión deberá fungir como tesorero. Esta persona deberá llevar las finanzas de la comisión y presentar una auditoría al término de sus funciones a la Comisión Financiera.

**Art. 132°.** Ningún integrante de la Comisión Electoral podrá postularse para Mesa

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

Directiva o para el Poder Ejecutivo del siguiente período, aún renunciando a su cargo como parte de la comisión.

**Art. 133°.** Ningún integrante de la Comisión Electoral podrá pertenecer al Tribunal Electoral.

**Art. 134°.** La Comisión Electoral tendrá las siguientes obligaciones:

- a** Determinar la fecha y las circunstancias del proceso electoral de la gestión inmediata posterior.
- b** Deberá publicar, a más tardar en la primera semana del mes de enero, la convocatoria para la formación de planillas, indicando con precisión la fecha y el plazo legal para el registro de ésta.
- c** Deberá publicar, a más tardar en la primera semana del mes de marzo la convocatoria para elecciones generales.
- d** Vigilar que en la campaña preelectoral y electoral no se realicen actos que vayan en contra de la conducta prevista en los reglamentos de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla. En caso de violación se remitirá el caso a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.
- e** Elegir al Tribunal Electoral y encargarse de que los dictámenes o resoluciones emitidos por este órgano sean cumplidos, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento del CEUDLA y los manuales redactados por la Comisión Electoral en curso.
- f** La Comisión Electoral puede formar subcomisiones en auxilio de su función electoral. Dichas subcomisiones estarán reguladas de acuerdo al Artículo 103° del título de Comisiones.
- g** Entregar un informe detallado de las actividades de la Comisión Electoral al Poder Judicial y al Tribunal Electoral. Este informe deberá

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

ser entregado todos los días que dure el proceso electoral.

## Capítulo VIII. Del Tribunal Electoral

**Art. 135°.** El Tribunal Electoral deberá ser electo por sorteo entre los integrantes del Poder Legislativo con derecho a declinar, en la segunda Junta del Consejo Estudiantil del semestre de primavera.

**Art. 136°.** El Tribunal Electoral estará formado por siete integrantes del Poder Legislativo. Estos serán elegidos por la Comisión Electoral, además de un miembro del Poder Ejecutivo, a excepción del Presidente. Otro miembro será parte del Poder Judicial a excepción del procurador. Ambos miembros tendrán voz pero no voto dentro de esta comisión. La identidad de los miembros del Tribunal Electoral deberá mantenerse en el anonimato durante todo el proceso electoral.

**Art. 137°.** Ningún integrante del Tribunal Electoral podrá postularse para Mesa Directiva, Poder Ejecutivo o ser colaborador de planilla alguna para el siguiente período, aún renunciando a su cargo como parte del tribunal.

**Art. 138°.** El Tribunal Electoral tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a** Rechazar las solicitudes de planillas que no cumplan los requisitos establecidos en el Título de los Procesos Electorales.
- b** Recibir las quejas y denuncias, así como las contestaciones a éstas, en contra de alguna planilla o de sus integrantes.
- c** Investigar de oficio y sancionar los casos cuya gravedad lo amerite sin necesidad de denuncia alguna.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

- d** Resolver los casos que le sean planteados y, en su caso, sancionar basándose en el Título de los Procesos Electorales y en el Manual de Procesos Electorales.
- e** Reunirse ordinariamente durante los días de campaña electoral y elecciones, durante el tiempo que sea necesario, para resolver cualquier litigio que se presente, de tal manera que las discrepancias queden resueltas el mismo día en que se promovieron antes de cumplirse 12 horas.
- f** Reunirse de manera extraordinaria para resolver cualquier situación que así lo amerite.
- g** Emitir un documento que explique el motivo y fundamento de las resoluciones tomadas después de cada sesión, en el cual se asentarán las sanciones impuestas a las planillas o a sus integrantes, mismo que se entregará a la Comisión Electoral para que ésta se encargue de llevar a cabo dichas resoluciones.
- h** Vigilar que en la campaña preelectoral y electoral no se realicen actos que vayan en contra de la conducta prevista en los reglamentos de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

## **Capítulo XIX. De la Comisión de Transición de Poderes**

**Art. 139°.** La Comisión de Transición de Poderes deberá ser electa en la penúltima Junta del Consejo Estudiantil del período de primavera.

**Art. 140°.** La Comisión de Transición de Poderes estará formada de la siguiente manera:

- a** Por al menos cinco integrantes del Poder Legislativo.

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

- b Por al menos un integrante del Poder Ejecutivo.
- c Por al menos un integrante del Poder Judicial.

- Art. 141°.** La Comisión de Transición de Poderes tendrá las siguientes obligaciones:
- a Llevar a cabo la planeación y realización del Curso de Inducción para el CEUDLA entrante.
  - b Programar la realización del Reporte de Actividades y Toma de Protesta para las primeras dos semanas de actividades del semestre de otoño.
  - c Hacer los reconocimientos del Consejo Estudiantil saliente.

## Capítulo X. De la Comisión de Revisión del Reglamento

- Art. 142°.** La Comisión de Revisión del Reglamento deberá ser electa en la segunda junta ordinaria del Consejo Estudiantil del período de Otoño.

- Art. 143°.** La Comisión de Revisión del Reglamento estará formada de la siguiente manera:

- a Tres Miembros del Poder Legislativo: un representante por área de cada Escuela: Ciencias Sociales, Artes y Humanidades; Negocios y Economía e Ingeniería y Ciencias.
- b Un miembro del Poder del Ejecutivo, y
- c Un miembro del Poder Judicial.

- Art. 144°.** La Comisión de Revisión del Reglamento tendrá las siguientes obligaciones:
- a Revisar el Reglamento periódicamente en busca de errores.
  - b Proponer ante el Parlamento actualizaciones, correcciones y reformas al

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

mismo Reglamento cada semestre de verano para que apliquen a partir del siguiente semestre (otoño del mismo año).

- c Valorar las propuestas de los demás integrantes del Consejo Estudiantil.

## **TÍTULO VIII.**

### **DE LOS PROCESOS ELECTORALES**

#### **Capítulo I. De Los Aspectos Generales**

**Art. 145°.** La Comisión Electoral se encargará de la organización del proceso electoral, el cual comprende desde el registro de las planillas hasta la validación de la elección. Además vigilará el cumplimiento del presente título durante el proceso electoral.

**Art. 146°.** Todas las planillas inscritas en un proceso electoral estarán sujetas a las normas establecidas en el Reglamento del Consejo Estudiantil. En caso de alguna violación a los mismos, aceptarán las sanciones que la autoridad correspondiente determine.

#### **Capítulo II. De Las Autoridades Del Proceso Electoral Para Mesas Directivas y Poder Ejecutivo**

**Art. 147°.** Las autoridades dentro del proceso electoral son la Comisión Electoral y el Tribunal Electoral, el cual está facultado para resolver los conflictos no previstos durante el proceso electoral. Dichas autoridades serán auxiliadas por los Policías Electorales los cuales serán electos en cada Mesa Directiva o, en su caso, la Mesa Interina, resultando un integrante por cada una de las

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

mismas. Dicho integrante deberá guardar el anonimato durante el proceso electoral.

**Art. 148°.** Los siete integrantes titulares del Tribunal Electoral serán electos por la Comisión Electoral del Poder Legislativo conforme al siguiente procedimiento:

- a** Se realizará un sorteo en el que participará un integrante de cada Mesa Directiva.
- b** Los primeros siete parlamentarios elegidos serán los titulares. Se unirán a ellos un integrante del Poder Ejecutivo y otro del Poder Judicial que servirán como asistentes, que tendrán voz pero no voto.
- c** Los parlamentarios electos tienen el derecho de aceptar o declinar la designación. En caso de que alguno decidiera declinar, se extraerá otro nombre de la urna.
- d** La identidad de los miembros del Tribunal Electoral deberá mantenerse anónima durante todo el proceso electoral.

**Art. 149°.** En caso de que alguna planilla decidiera apelar una resolución tomada por el Tribunal Electoral, lo hará de manera escrita ante esta autoridad. La sentencia dictada después de dicha audiencia es inapelable.

**Art. 150°.** El Tribunal Electoral admitirá apelación dentro de un plazo no mayor a doce horas y tendrá el mismo lapso para dar resolución a dicho asunto durante el proceso electoral.

**Art. 151°.** Todo punto no aclarado en el presente Título será resuelto por las autoridades electorales. Todo acuerdo tomado por dichas autoridades

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

quedará por escrito y será de observancia obligatoria para toda planilla inscrita en el proceso electoral. El orden en que las autoridades deberán tomar la decisión será en primer término la Comisión Electoral y en segundo término el Tribunal Electoral.

## **Capítulo III. De Los Requisitos Para Planillas De Mesas Directivas, Poder Ejecutivo y Poder Judicial**

- Art. 152°.** Los integrantes del Poder Ejecutivo y Poder Judicial no podrán ocupar puestos dentro del Consejo Estudiantil del período inmediato a su gestión.
- Art. 153°.** Ningún aspirante a Mesa Directiva podrá postularse u ocupar el mismo puesto que haya ejercido en el período actual o alguno anterior.
- Art. 154°.** No podrán postularse a puestos de Mesa Directiva, Poder Ejecutivo ni Poder Judicial aquellos alumnos que hayan sido acreedores a una sanción igual o mayor a Advertencia Disciplinaria aplicada por la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.
- Art. 155°.** Ningún aspirante a planilla de Mesa Directiva, Poder Ejecutivo o Poder Judicial podrá postularse ni ser integrante del Consejo Estudiantil electo si fue destituido del Consejo Estudiantil en períodos anteriores incluyendo el actual o en caso de que su registro de planillas haya sido revocado en procesos electorales anteriores.
- Art. 156°.** Los aspirantes a ocupar cargos de Poder Judicial y Poder Ejecutivo deberán estar cursando cuando menos, el quinto semestre de sus estudios en la Fundación Universidad de las Américas, Puebla. Se admitirán excepciones en

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

el caso de Poder Ejecutivo si el aspirante en cuestión es ex parlamentario, siempre y cuando lo apruebe el Tribunal Electoral. Los aspirantes a ocupar cargos de Mesa Directiva deberán estar cursando, cuando menos, el tercer semestre de sus estudios, con excepción del candidato a Presidente que deberá estar cursando, por lo menos, el cuarto semestre de sus estudios en la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

**Art. 157°.** Las planillas para Poder Ejecutivo deberán tener cuando menos tres integrantes o ex integrantes del Poder Legislativo.

**Art. 158°.** Para ocupar puestos en CEUDLA se requerirá un promedio acumulado mínimo de 8.5. Es indispensable haber estado inscrito en el semestre anterior a su candidatura en la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

**Art. 159°.** Las planillas que se registren deberán entregar los transcripts y currícula de sus integrantes, un plan de trabajo anual y su logotipo, a los cuales no se les podrá hacer modificación alguna. Estos requisitos serán entregados a la Comisión Electoral, quién tiene la facultad de rechazar las solicitudes que no los cumplan. La fecha de entrega de dichos requisitos será definida por la Comisión Electoral.

**Art. 160°.** No se aceptarán nombres, logotipos o lemas que hayan sido presentados públicamente durante el período previo al proceso electoral o aquellos que a juicio de la Comisión Electoral sean evidentemente similares o hagan referencia a alguna otra planilla.

**Art. 161°.** Todos los integrantes de las planillas aspirantes deberán presentar el examen

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

sobre conocimientos del Reglamento del CEUDLA y sobre aspectos generales que rigen la vida del estudiante en la Fundación Universidad de las Américas, Puebla. Dicho examen será elaborado y evaluado por la Comisión Electoral. El mínimo aprobatorio individual será de 8.5 para planillas aspirantes a Mesas Directivas. En el caso del Poder Ejecutivo será de 9.0 por integrante. En caso de no aprobar, el promedio mínimo por planilla deberá ser mayor o igual a 7.5 para Mesa Directiva y de 8.0 para el Poder Ejecutivo, para poder tener derecho a un segundo examen. En caso de no aprobar este segundo examen el integrante en cuestión será destituido.

**Art. 162°.** Para el reemplazo de un integrante por haber reprobado el examen se dará de plazo hasta tres días para la inscripción del nuevo integrante, el cual tendrá que cubrir los requisitos ya mencionados. El mismo plazo se dará en caso de renuncia de alguno de los integrantes de la planilla.

## **Capítulo IV. De la Precampaña y Campaña Electoral De Mesas Directivas y Poder Ejecutivo**

**Art. 163°.** Queda prohibido durante la campaña preelectoral y electoral utilizar en las propagandas de planillas los símbolos y colores patrios, así como los nombres, lemas, colores, logotipos y escudos de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla y del CEUDLA y/o similares, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procesos Electorales. El color naranja será de uso exclusivo de la Comisión Electoral.

**Art. 164°.** La semana previa a la semana de campaña electoral se define como semana de precampaña electoral. En esta semana se permitirá la publicidad verbal y

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

vía correo electrónico, bajo los criterios que marque el Manual de Procesos Electorales al respecto.

**Art. 165°.** Queda prohibido el uso de material o la realización de cualquier actividad que dañe al medio ambiente.

**Art. 166°.** Las planillas podrán realizar su campaña dentro del campus y de la manera que consideren conveniente siempre que respeten el Título XIII de la publicidad, la normatividad vigente de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, no atenten contra la imagen de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, y cumplan con los siguientes puntos:

- a** Deberá mostrarse a la Comisión Electoral un ejemplar de los obsequios, plan de trabajo y publicidad antes de repartirse a los estudiantes o colocarse en los stands. Dicha comisión tiene la facultad discrecional de prohibir la repartición o uso de cualquier objeto.
- b** Sólo se permitirá obsequiar dulces, comida y bebidas empaquetados, previa autorización de la Comisión Electoral. No se permitirán bebidas alcohólicas ni algún producto que atente contra la salud.
- c** No se permite colocar propaganda y/o publicidad en los automóviles dentro de los estacionamientos o usar el Modulo de Acceso Rápido a la Información (M.A.R.I), “La Gaceta”y ”La Catarina”,”Grado Cero”, OWA, el programa de radio institucional o cualquier otro medio institucional o estudiantil para la difusión de su planilla.
- d** Las planillas aspirantes a Mesa Directiva tendrán derecho a una manta de propaganda en su edificio respectivo con un tamaño de seis metros cuadrados en formato horizontal (3m x 2m). Las planillas aspirantes al Poder Ejecutivo tendrán derecho al número de mantas indicadas por la

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

siguiente relación: si se inscriben 5 planillas tendrán cada una derecho a 2 mantas, si se inscriben 4 serán 3 mantas, si hay 2 ó 3 planillas inscritas entonces se permitirán 4 mantas por planilla. Éstas tendrán un tamaño de seis metros cuadrados en formato horizontal en formato horizontal (3m x 2m). Los lugares de su colocación serán designados sin preferencia y autorizados por la Comisión Electoral.

- e En el desempeño de los actos de publicidad y propaganda de las planillas contendientes están permitidas todas aquellas actividades y medios previamente autorizados por la Comisión Electoral.
- f Únicamente se puede repartir propaganda de la planilla en el stand asignado.
- g Ningún patrocinador podrá ocupar un espacio físico dentro del stand.

**Art. 167°.** Cada planilla tendrá derecho únicamente a obsequiar a cada alumno inscrito en su carrera tres artículos aprobados por la Comisión Electoral, para su propaganda, uno de los cuales será el plan de trabajo.

**Art. 168°.** El presupuesto que cada planilla podrá ejercer será asignado por la Comisión Electoral. El CEUDLA no otorga presupuesto para las campañas de las planillas contendientes a Mesa Directiva, Poder Ejecutivo.

**Art. 169°.** Es obligación de cada planilla presentar una auditoría con original y copia de los comprobantes que justifiquen sus ingresos y egresos en la fecha y hora señalada por la Comisión para tal efecto. Dicha auditoría deberá ser aprobada por las autoridades electorales y, en caso de ser rechazada, no tendrán derecho a colocación de stand ni a repartir artículos promocionales de la planilla.

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

- Art. 170°.** No se permitirá recibir patrocinios de dependencias gubernamentales y el límite de los donativos personales será establecido por las autoridades electorales.
- Art. 171°.** Toda persona que ayude a la planilla en su promoción y difusión deberá ser registrado como colaborador oficial ante la Comisión Electoral. La planilla deberá entregar un listado de sus colaboradores con la foto y firma de conformidad de cada uno, la copia de su credencial escolar vigente y un gafete que los identifique como colaboradores de la planilla. El listado deberá permanecer en el stand asignado durante la semana de campaña y puesta a disposición de las autoridades electorales cuando les sea requerido. Si la Comisión Electoral detectara algún estudiante no registrado como colaborador en el área de propaganda promocionando a una planilla en especial, la Comisión sancionará a la planilla que resulte responsable.
- Art. 172°.** Todo colaborador de una planilla actuará en nombre de la misma y por lo tanto puede ser causante de sanciones desde el momento de su registro. Será responsabilidad de la planilla hacer del conocimiento de los colaboradores el Reglamento del CEUDLA.
- Art. 173°.** La Comisión Electoral deberá tener, por lo menos, una reunión con las planillas contendientes en el período que abarca desde la fecha límite de registro hasta el inicio de la precampaña. En esta reunión se les entregará el Manual de Procesos Electorales y el Manual Estudiantil de Delitos electorales a seguir solamente durante la contienda electoral en curso, el cual deberá estar previamente avalado por el Tribunal Electoral y acorde con

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

todas las disposiciones previstas por el Reglamento del Consejo Estudiantil. Este manual será temporal, tendrá carácter informativo y establecerá los lineamientos para llevar a cabo la contienda electoral de ese año.

El Manual de Procesos Electorales y el Manual Estudiantil de Delitos electorales serán revisados, modificados y puestos en vigor por las Autoridades Electorales. Ambos son parte de la reglamentación interna y operativa del CEUDLA. Deberán ser consistentes y coherentes con el presente.

**Art. 174°.** En aquellas carreras donde haya dos o más planillas contendientes a Mesa Directiva deberán hacer un debate público moderado por un representante de la Comisión Electoral. Las planillas únicas realizarán la presentación de su plan de trabajo. Los horarios y lugares de los debates y de las presentaciones del plan de trabajo serán definidos por la Comisión Electoral. Las planillas aspirantes a Mesa Directiva, son responsables de la difusión de la presentación o del debate y de la asistencia de su grupo de interés. En el caso de las planillas aspirantes al Poder Ejecutivo, el quórum mínimo del debate queda a discreción de la Comisión Electoral.

**Art. 175°.** No se permitirá la realización de alguna actividad por parte de las planillas aspirantes al Poder Ejecutivo a la hora de la presentación de los planes de trabajo de las planillas para Mesa Directiva. Así mismo, queda prohibido que las planillas aspirantes a Mesa Directiva realicen eventos durante la presentación de los planes de trabajo de las planillas para el Poder Ejecutivo. Durante la presentación del plan de trabajo o debate de cualquier planilla está prohibido entregar algún tipo de regalo. Únicamente se permitirá entregar dicho plan.

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

- Art. 176°.** Un mínimo de dos integrantes de toda planilla postulada para Mesa Directiva tendrá la obligación de asistir al debate de las planillas para el Poder Ejecutivo.
- Art. 177°.** Queda estrictamente prohibido interrumpir cualquier actividad académica con fines electorales, excepto previa autorización del profesor y conforme el tiempo que el mismo establezca.
- Art. 178°.** Queda prohibida la realización de fiestas por parte de las planillas dentro y fuera de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.
- Art. 179°.** Ninguna planilla podrá agredir verbal, físicamente o por escrito a algún integrante de la comunidad estudiantil. En caso de que esto sucediera, se amonestará a la planilla y se turnará el caso a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.
- Art. 180°.** Las denuncias en contra de cualquier planilla se presentarán por escrito ante cualquier integrante de la Comisión Electoral. Dichas denuncias deberán mencionar detalladamente las faltas que se hubieren cometido y acompañarse de las pruebas de que se dispongan.

## Capítulo V. Del Proceso Final y La Votación Para Mesas Directivas y Poder Ejecutivo

- Art. 181°.** La Comisión Electoral determinará el lugar donde se celebrará la votación, instalación de las casillas y demás circunstancias de las elecciones,

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

respetando los principios del voto.

- Art. 182°.** Los principios del voto son y se definen de la siguiente manera:
- a** Libre: Se ha de emitir de acuerdo a la preferencia que cada estudiante tenga respecto de una planilla o de sus integrantes.
  - b** Secreto: Cada estudiante tiene el derecho de votar sin ser observado cuando marque las boletas electorales respectivas y las doble para depositarlas en las urnas correspondientes.
  - c** Directo: La elección la harán los estudiantes sin intermediario de ningún tipo.
  - d** Personal: El elector debe emitir el voto por sí mismo y sin asesoramiento.
  - e** Intransferible: El elector no puede decirle a otra persona que vote en lugar de él o ella.

Las autoridades electorales son responsables de la vigilancia y cumplimiento de estos principios.

- Art. 183°.** La fecha de elecciones deberá ser antes del último día de clases del semestre de primavera y la toma de posesión de las planillas electas será en las primeras dos semanas de clases del semestre de otoño siguiente.

- Art. 184°.** Las urnas para las elecciones serán conseguidas por cada planilla y éstas deberán tener al menos dos caras transparentes.

- Art. 185°.** Las boletas deberán ser entregadas con folio por parte de la Comisión Electoral al Tribunal Electoral, para que éste las valide.

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

- Art. 186°.** Deberá constar en acta la apertura y el cierre de casilla, anotándose en ella el folio de las boletas que se recibieron, el nombre y cargo de la persona que las entregó y de quién las recibió. Esta acta deberá firmarse en el acto por ambas personas.
- Art. 187°.** El encargado de la casilla deberá entregar un acta que indique las circunstancias de las votaciones, incluyendo las anomalías.
- Art. 188°.** En las elecciones generales para el nombramiento del Poder Ejecutivo del CEUDLA y de las Mesas Directivas de cada licenciatura, podrán emitir su voto todos aquellos estudiantes inscritos debidamente en la Fundación Universidad de las Américas, Puebla. En caso de planilla única la boleta contendrá del lado izquierdo el nombre de la planilla, y del derecho la leyenda “EN CONTRA”. En caso de haber dos o más planillas el voto será “a favor” de alguna de ellas.
- Art. 189°.** El elector deberá identificarse con la credencial escolar vigente o, en su defecto, con cualquier otra identificación oficial que tenga fotografía para verificar que es la persona suscrita en el padrón electoral previo a su ingreso al área de votaciones. Una vez habiendo ingresado mostrará su identificación nuevamente ante el/los representante(s) de la(s) planilla(s) quienes verificarán que el votante pertenece a su grupo de interés cotejándolo con la lista del padrón electoral que les será facilitada por la Comisión Electoral.
- Art. 190°.** El padrón electoral se conformará por todos los estudiantes inscritos en la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, incluyendo a los estudiantes de planes duales (Doble Diploma), en el período

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

correspondiente, salvo las siguientes excepciones:

- a Todos los estudiantes extranjeros que se encuentren en intercambio académico en la UDLAP.
- b Todos los estudiantes permanentes de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla que se encuentren de intercambio o prácticas profesionales en el extranjero.
- c **Todo estudiante de postgrado.**
- d Cualquier otro caso excepcional quedará a discreción de las autoridades electorales.

**Art. 191°.** La Comisión Electoral o la autoridad pertinente deberá vigilar que el votante abandone cuanto antes el lugar de votación, después de haber votado.

**Art. 192°.** Una vez concluida la votación se procederá al escrutinio que será realizado por la Comisión Electoral y supervisado por el Tribunal Electoral, por algunos observadores invitados y un representante de cada planilla. Tienen facultad todos los integrantes candidatos al Poder Ejecutivo de asistir al conteo.

**Art. 193°.** Tratándose de planillas únicas para Mesas Directivas, la elección se considerará válida cuando obtengan cuando menos el 50% más uno de los votos a favor del total de los alumnos inscritos en su licenciatura. Si es planilla única para el Poder Ejecutivo deberá obtener un mínimo del 40% más uno del total de los alumnos inscritos en la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

**Art. 194°.** Tratándose de contiendas de dos o más planillas para Mesa Directiva o

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

Poder Ejecutivo, la votación se considerará válida cuando, por lo menos, el 50% del padrón electoral haya emitido su voto. Habiéndose cumplido este requisito la planilla que haya obtenido la mayoría simple resultará triunfadora.

**Art. 195°.** En el acta en la que se declare el triunfo de la planilla, de acuerdo a las mayorías establecidas por el sistema de votación en la legislación, deberán constar las circunstancias precisas y deberá estar firmada por todas aquellas personas que comparecieron en el conteo.

**Art. 196°.** Con la aprobación del Tribunal Electoral, será la Comisión Electoral la que tendrá la facultad de decretar el triunfo o la derrota de las planillas que contiendan. Si se requiere se podrá contar con un notario público.

**Art. 197°.** Los resultados oficiales de las elecciones serán publicados a los dos días hábiles siguientes, por la Comisión Electoral, en los medios que se consideren pertinentes.

**Art. 198°.** En caso de empate se realizará otra votación en un horario y lugar designado por la Comisión Electoral tres días hábiles después de la publicación de los resultados, respetando los Artículos 181° y 182° de este Título. Lo mismo sucederá por situaciones extraordinarias en las que la votación no se hubiese podido efectuar.

## **Capítulo VI. De Las Sanciones**

**Art. 199°.** En materia electoral las sanciones que podrán emitir las autoridades del

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

proceso electoral serán Amonestación y Revocación del Registro.

**Art. 200°.** La Amonestación procederá en los siguientes casos:

- a En caso de que proceda denuncia en contra de alguna planilla.
- b Cuando las autoridades del proceso electoral correspondientes consideren, a su juicio y apegado a derecho, que se ha violado alguna disposición en la legislación electoral o el Reglamento del CEUDLA.

**Art. 201°.** La Revocación de Registro procederá en los siguientes casos:

- a Cuando se acumulen tres amonestaciones.
- b Si alguna planilla presenta tres denuncias en contra de otra planilla que no procedan.
- c En caso de alteración de documentos en el registro de integrantes y/o en la auditoría.
- d Cuando a juicio del Tribunal Electoral se considere que se ha cometido una violación cuya gravedad así lo amerite y que vaya en contra del presente Reglamento del CEUDLA.

**Art. 202°.** En el caso de que no quede registrada ninguna planilla para el Poder Ejecutivo, las elecciones se llevarán a cabo sólo para Mesas Directivas.

## Capítulo VII. De Las Elecciones Extraordinarias Del Poder Ejecutivo

**Art. 203°.** El presente capítulo se aplicará en caso de que no quede electa ninguna planilla contendiente a Poder Ejecutivo en el período electoral ordinario.

**Art. 204°.** Las autoridades del proceso extraordinario son el Poder Judicial y el

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

Tribunal Electoral. El Poder Judicial estará encargado de coordinar el proceso extraordinario y el Tribunal Electoral contará con todas la facultades que se le otorgan el Capítulo II del presente Título.

**Art. 205°.** Una vez electas las nuevas Mesas Directivas, el Poder Judicial las convocará a una junta de asistencia obligatoria, dos días hábiles después de la publicación de los resultados oficiales del proceso electoral. La junta se considerará legítimamente constituida con el quórum de las cuatro quintas partes del Poder Legislativo recién electo y un representante del Poder Ejecutivo en función. En dicha junta, se convocará a la formación de planillas para el Poder Ejecutivo. La junta para elegir al nuevo Poder Ejecutivo se realizará a más tardar diez días hábiles después de la convocatoria.

**Art. 206°.** Todos aquellos interesados en formar una planilla deberán pertenecer a Poderes Legislativos anteriores, al Poder Legislativo en funciones o al Poder Legislativo recién electo y cumplir con los requisitos planteados en el Capítulo II del presente Título.

**Art. 207°.** Las planillas postuladas para el Poder Ejecutivo deberán presentarse ante el Poder Legislativo recién electo en la segunda junta a la que se refiere el Artículo 205° de este Título.

**Art. 208°.** Las planillas para el Poder Ejecutivo no pueden realizar ningún tipo de propaganda, salvo la entrega de planes de trabajo a los integrantes de la Junta de Elección Extraordinaria.

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

- Art. 209°.** Las planillas expondrán su plan de trabajo en un debate, en la junta en que se realizará la elección, moderando un representante del Poder Judicial.
- Art. 210°.** El Poder Judicial determinará las circunstancias de las elecciones, respetando los principios del voto, establecidos en el Artículo 179° del Capítulo IV del presente Título.
- Art. 211°.** En las elecciones para el nombramiento del Poder Ejecutivo del CEUDLA, emitirán su voto los integrantes de las Mesas Directivas y Mesas Interinas en funciones y las Mesas Directivas recién electas, uno por mesa. Éste podrá ser “a favor” o “en contra” en caso de planilla única. En caso de haber dos o más planillas el voto será “a favor” de alguna de ellas.
- Art. 212°.** Una vez concluida la votación se procederá al escrutinio que será realizado por el Poder Judicial, un invitado de honor y supervisado por el Presidente candidato de cada planilla.
- Art. 213°.** El triunfo se decretará por mayoría simple.
- Art. 214°.** Los resultados oficiales de las elecciones serán dados a conocer inmediatamente por el Poder Judicial, previamente validados por el Tribunal Electoral.
- Art. 215°.** En caso de empate se convocará nuevamente al Poder Legislativo saliente y entrante, en donde habrá un voto por Mesa Directiva. Si el empate subsiste, el Poder Ejecutivo saliente tendrá voto de calidad.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

**Art. 216°.** Los representantes electos cesarán de su cargo dentro de la Mesa Directiva automáticamente. Los cargos vacantes deberán ser sustituidos por otros integrantes de su representación.

**Art. 217°.** El Poder Ejecutivo electo de manera extraordinaria tiene todas las facultades, derechos y obligaciones que el presente Reglamento del CEUDLA confiere a dicho órgano.

**Art. 218°.** Si dentro de las fechas límites para elegir de manera extraordinaria al Poder Ejecutivo no se presenta planilla alguna, el puesto quedará vacante y el CEUDLA no tendrá derecho a su presupuesto anual debido a la falta de representación administrativa ante la Fundación Universidad de las Américas, Puebla. Así mismo, se perderá la representación ante los órganos universitarios en los que el Poder Ejecutivo representa al CEUDLA.

## **Capítulo VIII. Del Proceso Del Poder Judicial**

**Art. 219°.** Las planillas para Poder Judicial deberán registrarse ante el Poder Judicial en funciones hasta la penúltima junta de primavera. La presentación ante el Legislativo, así como la elección, se llevarán a cabo en la segunda Junta de Consejo Estudiantil del período de verano.

**Art. 220°.** Los aspirantes a formar parte del Poder Judicial deberán respetar el Capítulo IV del presente Título.

**Art. 221°.** El Poder Judicial en funciones dirigirá el proceso electoral del Poder Judicial. Para tal efecto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

- a** Convocar a la elección, indicando las fechas de registro de planillas y de votación.
- b** Aceptar las solicitudes de las planillas que cumplan los requisitos establecidos y rechazar las de aquellas que no los reúnan.
- c** Resolver cualquier controversia que pudiera presentarse en el proceso electoral, siendo sus resoluciones de carácter definitivo.
- d** Decretar el triunfo o la derrota de las planillas que contiendan, en base a la votación.

**Art. 222°.** Las planillas para Poder Judicial no podrán realizar ningún tipo de propaganda, salvo la entrega de planes de trabajo.

**Art. 223°.** Las planillas expondrán su plan de trabajo en un debate durante la Junta del Consejo Estudiantil, donde se realizará la elección, la cual será moderada por un representante del Poder Judicial en funciones.

**Art. 224°.** La asistencia a la junta donde se llevará a cabo la elección es responsabilidad conjunta de las planillas.

**Art. 225°.** El Poder Judicial determinará las circunstancias de las elecciones, respetando el principio del voto secreto.

**Art. 226°.** En las elecciones para el nombramiento del Poder Judicial del CEUDLA, los integrantes del Poder Legislativo asistentes emitirán su voto, uno por cada representación. Éste podrá ser “a favor” o “nulo” en caso de planilla única. Al presentarse dos o más planillas el voto será “a favor” de alguna de ellas.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

**Art. 227°.** Una vez concluida la votación se procederá al escrutinio que será realizado por el Poder Judicial y supervisado por un representante de cada planilla.

**Art. 228°.** El triunfo se decretará por mayoría simple.

**Art. 229°.** Los resultados oficiales de las elecciones serán dados a conocer inmediatamente por el Poder Judicial.

**Art. 230°.** En caso de empate se realizará una nueva votación en la siguiente Junta del Consejo Estudiantil.

**Art. 231°.** Los integrantes del Poder Legislativo que hayan formado parte de alguna planilla propuesta para el Poder Ejecutivo, no podrán postularse como integrantes de planilla del Poder Judicial.

## **Capítulo IX. De Las Elecciones Extraordinarias Del Poder Judicial**

**Art. 232°.** En caso de no postularse o no resultar electa ninguna planilla del Poder Judicial, se deberá formar una comisión conformada por un integrante del Poder Judicial, tres integrantes del Poder Legislativo en función y un integrante del Poder Ejecutivo recién electo. Siempre deberá existir un Poder Judicial y dicha comisión será encargada de asegurar su existencia.

**Art. 233°.** La comisión formada para llevar a cabo el proceso de elección extraordinaria del Poder Judicial tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a** Convocar a parlamentarios del consejo estudiantil saliente y anteriores para la formación de un Poder Judicial extraordinario.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

- b** Revisar que cumplan con los requisitos para formar parte del Poder Judicial.

**Art. 234°.** En caso de no haber una planilla aspirante se convocará a la formación de la misma por parte del Consejo Estudiantil entrante y, será responsabilidad del Poder Judicial en función darles una capacitación para el buen desempeño de sus actividades y llevar a cabo las votaciones en una Junta del Consejo Estudiantil, antes de la primera semana de julio.

## **TÍTULO IX. DE LA DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO**

### **Capítulo I. De Los Aspectos Generales**

**Art. 235°.** El presupuesto asignado al Poder Ejecutivo, las Mesas Directivas y el Poder Judicial se dividirá en dos fondos: interno y externo. El primero contiene el dinero que cada año las autoridades de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, otorgan al CEUDLA. El externo contiene el dinero que los organismos antes mencionados logran reunir durante su gestión, el sobrante de lo reunido siendo Planillas y, en caso de su existencia, el sobrante del fondo externo que la gestión anterior dejó.

**Art. 236°.** Al final de la gestión, el dinero sobrante de todos los fondos monetarios, a excepción de los fondos externos, se distribuirá de la siguiente forma: 30% al fondo de proyectos del CEUDLA entrante y el resto se dividirá entre las mesas directivas y el Poder Judicial.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

**Art. 237°.** El presupuesto otorgado por las autoridades de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla deberá distribuirse en los siguientes fondos monetarios:

- a** Fondo de Proyectos.
- b** Fondo de Proyectos Internos.
- c** Fondo Electoral.
- d** Fondo Interno del Poder Ejecutivo.
- e** Fondo Interno de las Mesas Directivas y del Poder Judicial.
- f** Fondo Especial.

**Art. 238°.** Dichos fondos se guardarán en una cuenta interna dentro de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

**Art. 239°.** Los fondos internos del Poder Ejecutivo, Mesas Directivas y Poder Judicial podrán incrementarse por concepto de donativos, siguiendo el procedimiento institucional.

**Art. 240°.** Para ejercer el dinero de cualquiera de los seis fondos contenidos en la tabla será indispensable llenar una solicitud con los siguientes datos:

- a** Folio.
- b** Fecha.
- c** Nombre del solicitante (tesoreros del CEUDLA), número de estudiante, carrera y teléfono, correo electrónico o dirección donde pueda ser contactado.
- d** Nombre del fondo del cual se solicita el dinero.
- e** Concepto detalladamente especificado.
- f** Firma del solicitante con la cual se compromete a entregar los comprobantes correspondientes al egreso (facturas).

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

## **Capítulo II. Del Fondo De Proyectos**

**Art. 241°.** El Fondo de Proyectos tendrá como finalidad apoyar a todos aquellos proyectos propuestos por cualquier integrante de la comunidad estudiantil, exalumnos con un período de egreso no mayor a un semestre y cuya realización implique un impacto directo y positivo en la comunidad estudiantil y eleve el renombre de una escuela o la Fundación Universidad de las Américas, Puebla en su conjunto. Cabe señalar que el dinero de este fondo queda estrictamente prohibido para financiar gastos de eventos académicos (Congresos) o para ser utilizado como préstamo.

**Art. 242°.** La Comisión de Revisión de Proyectos analizará cada una de las propuestas correspondientes a este fondo y tendrá el derecho de aprobar, rechazar o modificar la cantidad solicitada. Su decisión será notificada al Poder Legislativo dentro de la Junta Ordinaria del Consejo Estudiantil y será sometida a votación exclusivamente para aprobar o rechazar dicha decisión.

## **Capítulo III. Del Fondo De Proyectos Internos**

**Art. 243°.** El Fondo de Proyectos internos estará destinado a apoyar eventos de tipo académico o cultural que no se refieran a congresos que sean propuestos por integrantes del CEUDLA. También servirá para la publicidad de eventos que involucren al CEUDLA en su conjunto. Los préstamos y gastos extraordinarios del CEUDLA serán otorgados de este fondo quedando la forma y plazo de reposición y pagos a discreción de la Comisión Financiera. A través de este fondo la Comisión Financiera tiene la facultad de otorgar

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

apoyo económico a las comisiones que así lo requieran.

- Art. 244°.** Los interesados necesitarán presentar ante Comisión Financiera:
- a** Cotizaciones originales.
  - b** Solicitarlo al menos dos semanas antes del evento.
  - c** La solicitud deberá de ser realizada por algún integrante del CEUDLA.
  - d** Cualquier decisión quedará a discreción de los integrantes de la Comisión Financiera y será inapelable.

## **Capítulo IV. Del Fondo Electoral**

- Art. 245°.** El Fondo Electoral estará destinado para gastos inherentes al proceso electoral, tales como papelería y publicidad.

## **Capítulo V. De Los Fondos Del Poder Ejecutivo**

- Art. 246°.** El Poder Ejecutivo, como órgano del CEUDLA encargado de la función administrativa, tendrá la obligación de ver por el adecuado funcionamiento administrativo de la oficina, así como atender y buscar la solución a cualquier desperfecto de instalación dentro de la misma. Por lo tanto, una parte de los fondos del Poder Ejecutivo será destinada a las actividades antes mencionadas. La otra parte de este dinero servirá de financiamiento para los proyectos y actividades estipulados en su plan de trabajo. Así mismo, esta parte del fondo monetario será destinado para el financiamiento de cualquier otro proyecto no estipulado con anterioridad que busque la solución de conflictos universitarios o la promoción de aspectos culturales, académicos, deportivos, sociales, ecológicos o cualquier otro en beneficio para la

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

comunidad estudiantil en su conjunto.

## **Capítulo VI. De Los Fondos De Mesas Directivas y del Poder Judicial**

**Art. 247°.** Los fondos interno y externo de Mesas Directivas estarán destinados al financiamiento de los proyectos y actividades estipulados en su plan de trabajo.

**Art. 248°.** El Fondo del Poder Judicial estará destinado para el adecuado funcionamiento administrativo de su oficina y para el cumplimiento del plan de trabajo.

## **Capítulo VII. Del Fondo Especial**

**Art. 249°.** El Fondo Especial estará destinado para todos los poderes del CEUDLA. Se maneja como fondo interno pero proviene de patrocinios o donativos que requieran factura o comprobante expedido por la FUDLAP.

## **TÍTULO X. DEL PRESUPUESTO**

### **Capítulo I. De La Asignación Del Presupuesto**

**Art. 250°.** La Comisión Financiera será la encargada de solicitar y tramitar la asignación del presupuesto otorgado por la administración de la Fundación Universidad de la Américas, Puebla, a los órganos de gobierno del CEUDLA y distribuir los recursos a los diferentes fondos de acuerdo a lo establecido

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

en la junta celebrada para ese propósito.

**Art. 251°.** Se deberán respetar los siguientes lineamientos para la asignación de presupuesto en los semestres de otoño y primavera:

- a** Fondo de Proyectos Internos: 30% del presupuesto semestral.
- b** Fondo de Proyectos: 20% del presupuesto semestral.
- c** Fondo Electoral: 5% del presupuesto semestral.
- d** Fondo del Poder Ejecutivo como administración: 7% del presupuesto semestral.
- e** El resto del presupuesto otorgado al CEUDLA será repartido equitativamente entre las Mesas Directivas y Poder Judicial.

**Art. 252°.** Se deberán respetar los siguientes lineamientos para la asignación de presupuesto en el período de verano:

- a** Fondo de Proyectos Internos: 32% del presupuesto semestral.
- b** Fondo de Proyectos: 23% del presupuesto semestral.
- c** Fondo del Poder Ejecutivo como administración: 7% del presupuesto semestral.
- d** El resto del presupuesto otorgado al CEUDLA será repartido equitativamente entre las Mesas Directivas y Poder Judicial.

**Art. 253°.** Las Mesas Interinas no serán candidatas para recibir presupuesto. No obstante, recibirán el excedente del fondo externo de la Mesa Directiva o Interina correspondiente, en el caso de que éste exista.

**Art. 254°.** Se deberán respetar los siguientes lineamientos para el ejercicio del presupuesto:

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

- a El presupuesto podrá ser ejercido hasta dos semanas antes de la última Junta Ordinaria del Consejo durante el período académico en curso, comprometiéndose quien lo ejerce, a entregar los comprobantes del gasto autorizado antes del último día de clases.
- b El presupuesto podrá ser ejercido en cualquier momento durante el período académico en curso, comprometiéndose quien lo ejerce, a entregar los comprobantes del gasto autorizado antes del último día de clases.
- c En ningún caso los fondos podrán ser utilizados para realizar gastos en eventos no autorizados previamente por el Poder Judicial.

**Art. 255°.** El presupuesto del CEUDLA deberá ser presentado en Junta del Consejo Estudiantil en un término no mayor a los primeros quince días hábiles para cada período.

**Art. 256°.** Del presupuesto asignado por parte del Departamento de Presupuestos al CEUDLA, los integrantes del Poder Ejecutivo y Poder Judicial tendrán derecho a unidades de beca de acuerdo a la normatividad de Ayuda Financiera vigente. En caso de contar con una Beca Departamental de Excelencia, podrán tramitar el traspaso de su Departamento, para compensar sus horas dentro del CEUDLA. De igual forma deberán respetarse los siguientes lineamientos:

- a En caso de que la beca sea de tipo departamental, el número de unidades asignado a cada uno será igual al total de unidades asignadas por parte de Ayuda Financiera entre 10, que es el número total de integrantes por parte del Poder Ejecutivo y Poder Judicial.
- b En el caso de que alguno(s) de los integrantes no utilice(n) las unidades a

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

las que tiene derecho, entonces el resto de los integrantes tendrán derecho a solicitar como máximo el número de unidades de acuerdo a los lineamientos que establezca la normatividad de Ayuda Financiera vigente.

- c Las unidades que no se hayan empleado serán destinadas para becarios.

## **TÍTULO XI. DE LA SUSTITUCIÓN**

### **Capítulo I. De Los Integrantes Del Consejo Estudiantil**

**Art. 257°.** Para los efectos del Reglamento del CEUDLA se considerará como sustitución el reemplazo de algún integrante de Mesa Directiva, Mesa Interina, Poder Ejecutivo o Poder Judicial, por una persona de la misma carrera o grupo de interés. La sustitución procederá en caso de renuncia o destitución del integrante. Dicha sustitución deberá notificarse por escrito ante el Poder Judicial.

**Art. 258°.** La Mesa Directiva tendrá la facultad de decidir sobre la necesidad de la sustitución, al igual que el Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

**Art. 259°.** Para poder ser designado sustituto de alguno de los integrantes del CEUDLA el candidato deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Título VIII, Capítulo III de los Procesos Electorales.

**Art. 260°.** La sustitución de cualquier integrante del Poder Ejecutivo deberá ser ratificada por el 50% más uno del quórum del Poder Legislativo en Junta del

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

Consejo Estudiantil.

**Art. 261°.** El sustituto deberá ejercer todas las facultades y obligaciones correspondientes al puesto para el que se le designó.

**Art. 262°.** En caso de ser destituido el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial, se deberán realizar elecciones extraordinarias de acuerdo a lo estipulado en el Título VIII, Capítulo III de los Procesos Electorales.

**Art. 263°.** Todo integrante del CEUDLA que sea destituido y tenga asuntos pendientes como adeudos, comprobación de gastos o auditorías deberá de finiquitarlos en un plazo no mayor a dos semanas a partir de que se anuncie su destitución. En caso contrario, se recurrirá a medios institucionales.

**Art. 264°.** Queda a discreción del Poder Judicial todo caso extraordinario para la sustitución de algún integrante del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

## **TÍTULO XII. DE EVENTOS**

### **Capítulo I. Clasificación De Los Eventos**

**Art. 265°.** Los eventos se clasificarán de la siguiente manera:  
**a** Evento académico: Es el evento desarrollado por alumnos y/o profesores de un Departamento académico específico y directamente vinculado a la formación académica de los estudiantes.

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

**b** Evento social: Cualquier actividad que no persiga los objetivos de un evento académico se considera de tipo social.

## Capítulo II. De La Autorización De Los Eventos

**Art. 266°.** Cualquier evento organizado por las Mesas Directivas, Mesas Interinas o el Poder Ejecutivo, requerirá de la previa autorización del Poder Judicial.

**Art. 267°.** En el caso de que el evento se cobre al público, se deberán utilizar boletos con el formato autorizado por el Poder Judicial. El formato deberá contener folio, fecha del evento, horario, lugar, costo, representación del CEUDLA que lo organiza, logotipo y sello del CEUDLA. Estos datos deberán estar repetidos en una parte del boleto para auditoría y otra para el cliente a través de talonarios.

**Art. 268°.** En caso de que se realice un evento en restaurante-bar o discoteca, el establecimiento podrá absorber los gastos de mobiliario y servicios necesarios para la realización óptima del evento. En caso de que el establecimiento no absorba estos gastos, el organizador podrá contratarlos externamente. Las características de dicho mobiliario y servicios deberán ser aprobadas por el Poder Judicial, previo a la autorización del evento.

**Art. 269°.** Se podrán contratar los servicios y, a su vez, emplear el mobiliario de cualquier empresa de acuerdo a los lineamientos vigentes establecidos por el Poder Judicial.

**Art. 270°.** Para autorizar un evento se requiere:

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

- a Presentación del contrato en caso de que el evento sea realizado con una empresa que preste el servicio de restaurante-bar o discoteca.
- b Presentación del prototipo de la publicidad y medios de difusión.
- c La autorización de la Dirección de Programas y Organizaciones Estudiantiles y Servicio Social y de la Vicerrectoría Asociada de Aprendizaje e Información, sólo en eventos dentro del campus, que involucren al Consejo Estudiantil en su totalidad, en los cuales exista la venta de bebidas alcohólicas.

**Art. 271°.** No se podrán recibir patrocinios o donativos de empresas tabacaleras, bares y discotecas. En el caso de los restaurantes-bar queda a discreción del Poder Judicial determinar si su giro principal es la venta de bebidas alcohólicas.

**Art. 272°.** Se podrán recibir patrocinios de empresas vinateras y cerveceras siempre y cuando se apeguen a los lineamientos indicados por las autoridades universitarias al respecto sobre patrocinios de bebidas alcohólicas. El Poder Judicial vigilará el cumplimiento de dichas instrucciones.

## **Capítulo III. De Los Eventos Académicos**

**Art. 273°.** Se considerarán como eventos académicos las conferencias, foros y mesas redondas.

**Art. 274°.** Los Encuentros Académicos deberán realizarse conforme a la normatividad relativa que se encuentre vigente.

**Art. 275°.** Para la realización de cualquier de otro tipo de evento académico cualquier

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

integrante del Consejo Estudiantil se deberá apegar a los lineamientos de este Reglamento.

## **Capítulo IV. De Los Eventos Sociales**

**Art. 276°.** Los eventos sociales se clasifican como:

- a** Fiestas y/o comidas
- b** Rifas
- c** Viajes
- d** Cualquier otro con el objetivo principal de integración.

**Art. 277°.** Las Mesas Directivas tendrán derecho a organizar seis fiestas en toda su gestión. Adicionalmente se puede organizar tres fiestas más durante su Encuentro Académico.

**Art. 278°.** Estarán estrictamente prohibidas las exclusividades y patrocinios de restaurantes-bar o discotecas, así como la negociación de dinero. Se exceptuarán la publicidad y lo estipulado en el Capítulo II del Título de Eventos.

**Art. 279°.** Será responsabilidad de cada Mesa Directiva y Poder Ejecutivo la organización de las fiestas, respetando el contrato proporcionado por el Poder Judicial. Dicho contrato solamente podrá ser firmado por el titular de la Mesa Directiva en cuestión.

**Art. 280°.** En caso de que la Mesa Directiva organice fiestas para los graduados de su carrera, éstas no se considerarán dentro de las permitidas en el Artículo 277°.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

**Art. 281°.** El Poder Ejecutivo podrá realizar una fiesta de bienvenida en cada período académico ya sea en otoño, primavera o verano y tres fiestas más durante toda la gestión. Éstas deberán ser autorizadas por el Poder Judicial y reunir los requisitos anteriormente expuestos.

**Art. 282°.** Rifa es todo evento en el que se venden boletos para ser sorteados y obtener un premio en específico.

**Art. 283°.** Los boletos de la rifa deberán cumplir con los requisitos especificados en el Artículo 270°. Además que estará dividido en 3 secciones: Auditoría, Rifa y Cliente.

**Art. 284°.** En caso de viajes la Mesa Directiva deberá presentar cartas responsivas por cada uno de los asistentes. La difusión podrá hacerse con varios meses de anticipación para eventos académicos.

**Art. 285°.** Los eventos o fiestas organizadas por el CEUDLA en su conjunto, serán supervisados por el Poder Judicial. La entrada y salida de dinero son controladas por el Tesorero del Poder Ejecutivo.

## **Capítulo V. De Lo No Estipulado**

**Art. 286°.** Toda autorización de eventos no contemplados en el presente Título, queda a discreción del Poder Judicial, el cual cuidará que se respeten los Reglamentos Institucionales.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

## **TÍTULO XIII. DE LA PUBLICIDAD**

### **Capítulo I. De la Autorización, Lineamientos y Colocación de la Publicidad en general**

**Art. 287°.** Está prohibido utilizar los nombres de: CEUDLA, Consejo Estudiantil, Poder Legislativo, Poder Judicial o Poder Ejecutivo en mantas, volantes, playeras, posters o cualquier tipo de publicidad, en cualquier evento que no haya sido autorizado previamente por escrito por el Poder Judicial. Esta prohibición se aplica a todos los integrantes del Consejo Estudiantil, sus colaboradores y al resto de los alumnos de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

**Art. 288°.** La autorización de la publicidad será dada en primera instancia por el Poder Judicial y posteriormente por la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, y no podrá ser repartida o colocada hasta que los organizadores tengan en su poder una copia de dicha autorización. Dicha autorización deberá contar con el sello de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

**Art. 289°.** El trámite de la autorización se realizará en un plazo máximo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la presentación de los requisitos necesarios para dicha autorización. El Poder Judicial no estará obligado a entregar ninguna autorización en menos de dos días, aún cuando la publicidad cumpla con todo lo antes estipulado.

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

- Art. 290°.** La Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas estará facultada para autorizar la colocación de carteles dentro de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla. En caso de que dicha publicidad no tenga el sello de autorizado, será retirada inmediatamente y se procederá a sancionar al responsable.
- Art. 291°.** Los organizadores tendrán la obligación de enviar a la Dirección de Protección, una copia de la autorización y de la publicidad que será repartida, previamente firmada por el Poder Judicial y sellada por la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- Art. 292°.** Los volantes sólo se podrán repartir en el lugar autorizado por la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas y por las personas autorizadas por el Poder Judicial, de lo contrario serán recogidos por el personal de seguridad. La persona que se encuentre repartiendo publicidad sin autorización será reportada a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles por dicho personal o por el Poder Judicial.
- Art. 293°.** La difusión podrá hacerse con la anticipación requerida para eventos académicos, hasta con una semana de anticipación para eventos no académicos, y hasta 3 semanas en el caso de fiestas tradicionales.
- Art. 294°.** Se rechazará publicidad con letra ilegible o con información incompleta.
- Art. 295°.** Se prohíbe incluir en la propaganda interna y externa de eventos sociales en general, el nombre o escudo de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:

Dr. Pedro Ángel Palou García

Rector

**Art. 296°.** No se permitirán textos, logotipos o marcas que inviten al consumo de alcohol, drogas o cualquier producto nocivo para la salud, que no se apeguen a la normatividad relativa vigente.

**Art. 297°.** Los demás lineamientos y todo lo no estipulado en este título deberán apegarse a la normatividad vigente de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas y a las instrucciones vigentes y que correspondan al caso sobre el patrocinio de bebidas alcohólicas.

## **Capítulo II. De la Publicidad de Eventos Sociales, Comidas de Bienvenida y Fiestas en general**

**Art. 298°.** La propaganda, ya sea manta, artículo o volante tendrá que contener la siguiente información:

- a** Lugar, fecha, hora y costo.
- b** Nombre del evento.
- c** Logotipo del CEUDLA, a tamaño un octavo.
- d** Leyenda “Di no a las drogas” o alusiva a evitar el consumo de drogas.
- e** Responsable de la organización del evento.
- f** Logotipo de patrocinadores en tamaño de un octavo.

**Art. 299°.** Las fiestas y comidas de bienvenida o de los encuentros académicos podrán publicitarse mediante volantes, artículos y una manta. La manta y artículos podrán ser colocados sólo en el edificio que corresponda al organizador. Los volantes se podrán repartir solamente en el área estipulada por la normatividad vigente de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

Públicas.

**Art. 300°.** El logotipo del lugar en donde se vaya a realizar algún evento del CEUDLA podrá aparecer dentro de la publicidad como sede del evento y con el fin de identificar fácilmente el establecimiento.

## **Capítulo III. De la Publicidad de Congresos, Encuentros o Eventos Académicos**

**Art. 301°.** Los volantes, dípticos, trípticos, artículos o mantas deberán incluir la siguiente información:

- a** Nombre del departamento o mesa que invita.
- b** Logotipo institucional de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.
- c** Logotipo del CEUDLA.
- d** Teléfonos o correos electrónicos para información.
- e** Costo del evento, forma y lugar de pago.
- f** Nombre y fecha del evento.
- g** Logotipo de patrocinadores en la parte inferior.

## **Capítulo IV. De las Sanciones**

**Art. 302°.** Se sancionará:

- a** La difusión de publicidad en lugares y por personas no autorizadas retirándola de circulación. Dicha publicidad será recogida por el personal de seguridad.
- b** A la persona que se encuentre difundiendo publicidad no autorizada. Esta

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

persona será reportada a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.

## **Capítulo V. De lo no Estipulado**

**Art. 303°.** Quedará a discreción del Poder Judicial y sujeto a la normatividad de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas la autorización de todo tipo de publicidad que no esté contemplada en el presente título.

## **TÍTULO XIV.**

### **DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO**

#### **Capítulo I. De los Aspectos Generales**

**Art. 304°.** Cualquier integrante del Consejo Estudiantil tiene la facultad de proponer ante la Junta del Consejo Estudiantil reformas al presente Reglamento.

**Art. 305°.** Estas propuestas de reformas al Reglamento podrán ser presentadas durante los periodos de otoño, primavera y hasta la penúltima Junta Ordinaria del Consejo Estudiantil del período de verano.

**Art. 306°.** Las reformas al Reglamento requieren de la aprobación de dos terceras partes del total del Poder Legislativo. Las reformas se aprobarán en su totalidad una vez al año en el período de verano y para su entrada en vigor deberán ser ratificadas por las autoridades pertinentes de la Institución.

**Art. 307°.** Las reformas aprobadas no tendrán efectos retroactivos sobre decisiones ya tomadas.

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA**

AUTORIZÓ:  
Dr. Pedro Ángel Palou García  
Rector

- Art. 308°.** Será responsabilidad del Poder Judicial llevar a cabo el proceso de ratificación de dichas reformas en base al siguiente procedimiento:
- a** Las reformas serán presentadas ante las autoridades institucionales inmediatamente después a la segunda Junta del Consejo Estudiantil del periodo de verano;
  - b** En caso de que las reformas no sean ratificadas en su totalidad, el Poder Judicial deberá analizar las propuestas de las Autoridades Institucionales y presentarlas en la siguiente Junta Ordinaria del Consejo Estudiantil;
  - c** Este proceso será realizado hasta que se obtenga la ratificación, teniendo como límite la última Junta Ordinaria del Consejo Estudiantil del período de verano.

## **TRANSITORIOS**

- Art. 309°.** *Este Reglamento del CEUDLA fue reformado el día 13 de agosto de 2007. Entrará en vigor a partir del día 14 de agosto de 2007.*
- Art. 310°.** *El presente Reglamento del CEUDLA no tendrá efectos retroactivos sobre decisiones ya tomadas.*